



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Tráfaigar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Jueves 3 de noviembre de 1949

Núm. 307

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
<i>Orden de 28 de octubre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don César Escrivá de Romani Veraza, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña María Cidoncha Solano, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de febrero de 1947</i>	4609
<i>Otra de 28 de octubre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don César Escrivá de Romani, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don César Cort Boti, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 6 de noviembre de 1946</i>	4610
<i>Otra de 28 de octubre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Cándido Blanch Saurina contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1948</i>	4611
<i>Otra de 28 de octubre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Huberto Domínguez López, Médico Forense, contra Orden del Ministerio de Justicia de 17 de julio de 1948</i>	4612
MINISTERIO DE HACIENDA	
<i>Orden de 26 de octubre de 1949 por la que se convocan oposiciones para cubrir hasta veinticinco plazas de alumno en la Academia Oficial de Aduanas</i>	4613
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
<i>Rectificación a la Orden de 29 de octubre de 1949 relativa a la cuenca potásica de Navarra</i>	4614
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden de 31 de mayo de 1949 por la que se adjudica número escalafonal a doña Claudina Quintela Crespo</i>	4615
<i>Otra de 19 de septiembre de 1949 por la que se acepta la renuncia al cargo de Profesora de «Física y Química» de la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano presentada por doña María del Carmen Pannise Ferrer</i>	4615
<i>Otra de 27 de septiembre de 1949 por la que se declara jubilado a don Miguel Oslé Sáez de Medrano Catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona</i>	4615
<i>Otra de 30 de septiembre de 1949 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen García Palacio</i>	4615
<i>Orden de 17 de octubre de 1949 por la que se nombran Director y Secretario del Conservatorio de Málaga a los señores que se citan</i>	4615
<i>Otra de 18 de octubre de 1949 por la que se nombra Secretario del Conservatorio Vizcaíno de Música a don Arturo María Inchausti</i>	4615
<i>Otra de 25 de octubre de 1949 por la que se aprueban obras de adaptación del Palacio de Buenavista para Museo Provincial de Bellas Artes de Málaga</i>	4615
MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Orden de 22 de octubre de 1949 por la que se declara vinculada a don Cándido Ferrer Minguet la casa barata y su terreno número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Ahorro» de Valencia</i>	4616
ADMINISTRACION CENTRAL	
JUSTICIA. — <i>Subsecretaría.</i> — Anunciando haber sido solicitada por doña María Magdalena de Mugulro y Frigola la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Salinas	4616
HACIENDA. — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> — Declarando nulo y sin ningún valor, por error de impresión, el billete de la serie tercera, número 38887, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del mes corriente	4616
<i>Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.</i> — Rectificación al anuncio de subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a Delegación de Hacienda en Castellón	4616
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Registro General de la Propiedad Intelectual).</i> Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el segundo trimestre del año 1943. (Continuación.)	4616
<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patrónato Local de Formación Profesional de Málaga.</i> — Bases para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Málaga	4619
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> — Resolución del expediente promovido por la Comunidad de Regantes de la Acequia Gorda del Genil para la construcción de una presa en el río Genil en el sitio de Las Angosturas, en término de Pinos-Genil (Granada), y la de un canal de derivación, capaz para 3.000 litros de agua por segundo, con destino a riegos y producción de fuerza motriz	4620
ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de octubre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don César Escrivá de Romani Veraza, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña María Cidoncha Solano, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de febrero de 1947.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de agosto último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don César Escrivá de Romani Veraza,

Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña María Cidoncha Solano, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de febrero de 1947, por el que se le deniega pensión extraordinaria;

Resultando que por Orden de 31 de enero de 1938 se concedió a la recurrente, a su instancia, la pensión alimenticia extraordinaria del 50 por 100 del sueldo de su esposo, el Capitán de la Guardia Civil don Olegario Tomé Prada, asesinado por los rojos en la ciudad de Madrid; pensión que le fué concedida en aplicación de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 2 de diciembre de 1936;

Resultando que en 20 de marzo de 1940

la señora Cidoncha Solano se dirigió al Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar suplicando le fueran concedidos los beneficios del Decreto de 18 de abril de 1938, cuyo artículo único dispone que «cuando de las noticias que se tengan de la muerte de algún Jefe, Oficial, Suboficial o Clase de tropa en el cautiverio apareciesen destacados hechos gloriosos realmente extraordinarios, se señalará como pensión de viudedad u orfanada, según corresponda, y previa la tramitación de expediente informativo que compruebe tales hechos, el sueldo entero del empleo del causante, equiparando el caso al de los muertos en campaña», petición que le fué denegada por acuerdo de 23 de octubre de 1940 en base

a que su marido había prestado servicio en el Ejército rojo hasta la fecha de su detención, 14 de septiembre de 1936, aunque reconociéndose que después de ser detenido se negó a prestar tales servicios y fué asesinado por los rebeldes en noviembre del propio año 1936;

Resultando que en 21 de noviembre de 1946 la recurrente insistió en su petición de que se le reconociera el derecho «al disfrute de la pensión total, con la mejora establecida por la Ley de 6 de noviembre de 1942», acompañando al efecto la información instruida sobre las circunstancias que precedieron y acompañaron a la muerte de su esposo, en la que por vía de conclusión expone el Instructor que el caso cuestionado «no cree pueda ser comprendido en el Decreto de 18 de abril de 1938 y Ley de 13 de diciembre de 1940». Dictándose por el Consejo Supremo de Justicia Militar nuevo acuerdo, en 25 de febrero de 1947; en el que, tras de hacerse constar que de los expedientes informativos instruidos, resultaba que el causante continuó prestando sus servicios a los rebeldes después de iniciado el Movimiento Nacional hasta finales de agosto de 1936, se denegaba, por esta razón, y no obstante concurrir en la actuación del Capitán Tomé circunstancias meritorias de las previstas en la Ley de 13 de diciembre de 1940, la pensión solicitada; señalando, además, que la pensión del sueldo entero ya le había sido denegada en el acuerdo de 23 de octubre de 1940;

Resultando que contra el acuerdo de 23 de febrero de 1947 se interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, sobre el que recayó auto, notificado a la recurrente en 27 de noviembre de 1947, que decreta, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de octubre del mismo año, la terminación del procedimiento y el archivo de las actuaciones;

Resultando que en 9 de diciembre de 1947 se interpuso recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por silencio administrativo, recurso de agravios, en 7 de febrero siguiente, alegándose que el caso del causante se halla incluido en el segundo inciso del artículo primero de la Ley de 13 de diciembre de 1940, que no distingue si la negativa a prestar servicio a los rojos fué inmediata o pasados «unos días en servicio activo», aparte de que el señor Tomé, durante los aludidos días no hizo sino desenvolver actividades benéficas para el Movimiento Nacional; y que, por último, el acuerdo recurrido no puede estimarse como reiteración del de 23 de octubre de 1940, puesto que entre uno y otro se ha intercalado la Ley de 13 de diciembre de 1940;

Vistos: los Decretos de 2 de diciembre de 1936 y 18 de abril de 1938; la Ley de 13 de diciembre de 1940; la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que el presente recurso de agravios ha de estimarse procedente, no pudiendo entenderse que el acuerdo de 25 de febrero de 1947 es mera reiteración del de 23 de octubre de 1940, porque responde a peticiones amparadas por normas jurídicas diversas: por el Decreto de 18 de abril de 1938 la primera, y por la Ley de 13 de diciembre de 1940 la segunda;

Considerando, esto sentado, que el recurso plantea tanto el problema de precisar con exactitud el alcance del artículo primero de la Ley de 13 de diciembre de 1940 como el de determinar si en su supuesto de hecho se halla incluido el caso cuestionado, que es, y así resulta de las informaciones practicadas, el de que el Capitán Tomé, sobrevenido el Alzamiento, siguió prestando durante unos cuarenta y cinco días sus servicios como Cajero del cuarto Tercio de la Guardia Civil, hasta que fué detenido, negándose con posterioridad a prestar sus servicios y siendo asesinado más tarde;

Considerando que la pensión extraordinaria del sueldo entero que regula la Ley de 13 de diciembre de 1940, como la que antes regulará el Decreto de 18 de abril de 1938, exige para su concesión no el mero hecho de la muerte del causante a manos de los rebeldes, sino que tal fallecimiento aparezca rodeado de excepcionales circunstancias de valor, arrojo, sacrificio y adhesión inicial e inquebrantable al Azamiento Nacional, que justifique la protección, asimismo excepcional, que se otorga a los causahabientes, y, en tal sentido, el Decreto de 18 de abril de 1938 habla de «hechos gloriosos realmente extraordinarios», y la Ley de 13 de diciembre de 1940, de «los militares en cualquier situación que combatieron o se alzaron por el Movimiento», de los que «murieron en lucha con los marxistas» y de los que «en forma ostensible e inequívoca se negaron a prestar servicio a los rojos»;

Considerando que las circunstancias, ya expuestas, en que ocurrió la muerte del Capitán Tomé no se hallan incluidas en alguna de las hipótesis de excepcionalidad que la Ley y el Decreto citados contemplan y si, por el contrario, en el supuesto de hecho del Decreto de 2 de diciembre de 1936, que concede la pensión, también extraordinaria, del 50 por 100 del sueldo del causante cuando «éste, sin más requisito especial, hubiera sido asesinado en territorio pendiente de ocuparse por adhesión al Movimiento Nacional», por lo que debe conducirse en que resultan ajustados a derecho los acuerdos por los que el Consejo Supremo de Justicia Militar concede la pensión del 50 por 100 prevenida en el Decreto de 2 de diciembre de 1936 y niega la del sueldo entero, regulada por el Decreto de 18 de abril de 1938 y Ley de 13 de diciembre de 1940.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 28 de octubre de 1949 por, la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don César Escrivá de Romani, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don César Cort Boti, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 6 de noviembre de 1946.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de agosto último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don César Escrivá de Romani, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don César Cort Boti, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 6 de noviembre de 1946, por la que se nombra a don Pedro Muguza Otaño Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1946, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 de los propios mes y año, fué nombrado don Pedro Muguza Otaño Catedrático de «Salubridad e Higiene de edificios y de poblaciones y Urbanología», cesando en la misma fecha como Catedrático de «Detalles y conjuntos arquitectónicos y sus aplicaciones a la Composición ornamental», cátedras ambas de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, efectuándose el nombra-

miento a instancia del nombrado y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el mismo y la conveniencia de la enseñanza»;

Resultando que a las veinte horas y treinta minutos del día 4 de diciembre de 1946 don César Cort Boti, Arquitecto, acompañado del Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José Luis Díez Pastor, requerido al efecto, se personó en el Ministerio de Educación Nacional, haciendo entrega al Portero Mayor del mismo, por hallarse cerradas las oficinas del Registro, un escrito en el que solicitaba la anulación de la Orden de 6 de noviembre ya citada, extremos todos ellos que constan en el acta y diligencia levantadas por el mencionado fedatario público, así como la declaración hecha por el Portero Mayor en el acta de la entrega, de que por él no se contraía otra obligación sino la de conservar el escrito y presentarlo al día siguiente, a primera hora, en el Registro del Ministerio;

Resultando que en 14 de febrero de 1947, entendiéndose denegado por silencio administrativo la súplica de su anterior instancia, el señor Cort, representado por el Procurador de los Tribunales señor Escrivá de Romani, interpuso recurso de agravios instando nuevamente la anulación de la Orden ministerial de 6 de noviembre de 1946, y alegando como fundamento de su pretensión en su instancia: 1.º Que el recurrente fué Catedrático de la cátedra de «Salubridad e Higiene de edificios y de poblaciones y Urbanología», prevista por la Orden que se impugna, desde 28 de junio de 1944, en que la obtuvo por oposición, hasta el 16 de septiembre de 1946, en que por Orden ministerial fué separado de la misma, previo expediente, y que, comoquiera que la Orden de separación se halla recurrida, en vía contencioso-administrativa, ante el Tribunal Supremo, no puede acordarse la citada provisión hasta tanto tal recurso se ventile y resuelva. 2.º Que independientemente de lo anterior, la Orden recurrida infringe el artículo 23 del Reglamento de la Escuela de Arquitectura de Madrid, según el cual —se afirma— las asignaturas de la misma se dividen en dos secciones: la científica y la artística, debiendo proveerse con absoluta independencia las cátedras de una y otra sección, por lo que resulta contrario al citado precepto reglamentario el conceder la cátedra de «Salubridad e Higiene de edificios y de poblaciones y Urbanología», correspondiente a la Sección científica, al Catedrático de «Detalles y conjuntos arquitectónicos y sus aplicaciones a la Composición ornamental», asignatura que corresponde a la Sección artística. 3.º Que la cátedra ha debido ser provista mediante oposición, según las disposiciones de la Ley de Instrucción Pública y el Reglamento de la Escuela»;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional informa que debe ser declarado improcedente el recurso de agravios por haber sido presentado fuera de plazo el de reposición, ya que éste no tuvo entrada en el Registro General del Ministerio hasta el día 5 de diciembre de 1946, y el plazo legal de quince días había caducado el día anterior, careciendo la entrega del escrito al Portero Mayor del Ministerio de toda otra significación que no sea la de no conferir a éste un «mandato civil», pero sin que el documento pueda entenderse presentado hasta que el mandatario verifique la presentación. Agregándose que, de extraerse en el fondo del recurso, habría de ser desestimado porque la interposición del recurso contencioso-administrativo carece de efectos suspensivos y porque la prohibición de pasar de una Sección a otra de las asignaturas de la Escuela sólo afecta a los Profesores auxiliares, aparte de que el vi-

gor de los turnos de provisión de cátedras como la cuestionada «debe considerarse afectado por el artículo primero del Decreto de 5 de septiembre de 1940»;

Vistos: el Reglamento de régimen interior y procedimiento administrativo del Ministerio de Educación Nacional, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944, el recurso de reposición, trámite previo inexcusable del recurso de agravios, ha de interponerse dentro de los quince siguientes días a la notificación o publicación de la resolución recurrida;

Considerando que, publicada la Orden recurrida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de noviembre de 1946, el aludido plazo de quince días expiraba el 4 de diciembre del propio año, descontados como inhábiles los días 17 y 24 de noviembre y 1 de diciembre, domingos, y 20 de noviembre, Día de los Caídos;

Considerando que, según establece el artículo 40 del Reglamento de régimen interior y procedimiento del Ministerio de Instrucción Pública, hoy Educación Nacional, «será condición precisa, para que tenga estado oficial cualquier petición, expediente, comunicación u oficio, la de que se presente en el Registro General del Ministerio y se inscriba en los libros de esta dependencia». Lo que quiere decir que una instancia no se entiende presentada en el Ministerio si no se entrega precisamente en las oficinas de su Registro General y, lógicamente consecuencia de lo anterior, que la fecha de presentación es la fecha de su entrada en tal Registro, tesis que el propio Reglamento se cuida de recalcar en otro inci-

so de su citado artículo cuarto, en el que se contiene la norma terminante de que «cualquier documento que se presente directamente en las Secciones o Negociados será nulo»;

Considerando que la instancia por la que se pretendía interponer el recurso de reposición no tuvo entrada en el Registro General del Ministerio hasta el día 5 de diciembre de 1946, es decir, ya caducado el plazo legal para recurrir, sin que la entrega de la misma al Portero Mayor del Ministerio, verificada el día 4, a las veinte horas treinta minutos, pueda surtir los efectos propios de la presentación, pues ello contradiría abiertamente el texto reglamentario más arriba transcrito;

Considerando que el citado defecto formal, puesto de relieve en el informe de la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional, fuerza a declarar la improcedencia del presente recurso de agravios, sin que haya lugar a entrar en el examen de las cuestiones de fondo que pudiera plantear.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 28 de octubre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Cándido Blanch Saurina contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por don Cándido Blanch Saurina, Secretario de Ayuntamiento, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1948, sobre nombramiento de Secretario de la Agrupación Intermunicipal de Vilamitjana y otros Ayuntamientos de la provincia de Lérida:

Resultando: 1.º Por resolución de 12 de diciembre de 1947, la Dirección General de Administración Local designó provisionalmente para ocupar la plaza de Secretario de la Agrupación de los Ayuntamientos de Vilamitjana, Mur, Paláu de Noguera y Suterriana a don Cándido Blanch Saurina, en méritos del expediente de concurso general convocado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de junio de 1946.

Contra este nombramiento recurrió en alzada don Ramiro Paláu Miranda, dictándose en 22 de abril de 1948 una Orden comunicada que estimaba el recurso del señor Paláu, y la resolución de la Dirección General, que contenía la siguiente relación de nombramientos.

La Orden ministerial comunicada de 23 de abril de 1948 consideraba que, del examen conjunto de los méritos acreditados por ambos concursantes, se desprende una inaudable superioridad a favor del recurrente, quien, además del mejor número en el escalafón, está en posesión del título de Maestro y acredita haber ganado las oposiciones del ingreso en el Magisterio, mientras el nombrado carece de méritos, ya que no lo

es la propuesta del Ayuntamiento; por ello y dado que la apreciación conjunta de los méritos la había hecho el Tribunal calificador del concurso, incluyendo en la terna al nombrado y al recurrente, la Orden ministerial comunicada estimó el recurso, revocó el nombramiento de don Cándido Blanch y lo hizo a favor de don Ramiro Paláu.

2.º Don Cándido Blanch Saurina formuló en 8 de mayo de 1948 recurso de agravios contra lo resuelto en 22 de abril, y remitido seguidamente el escrito al Consejo de Estado, éste solicitó que se notificase en forma al interesado el acuerdo del Ministerio de 22 de abril, verificándose así.

3.º En 2 de noviembre de 1948 don Cándido Blanch formuló escrito de reposición contra la Orden ministerial de 22 de abril que le acababa de ser notificada; en él solicitaba que se anulara la Orden mencionada, resolutoria del recurso del señor Paláu, y cesando éste se repusiese al reclamante en el puesto de Secretario.

Además de alegar sus mayores méritos sobre el señor Paláu, adujo la ilegalidad del nombramiento de éste, pues cuando el señor Paláu ingresó al mismo tiempo que el señor Blanch en el Secretariado, por la oposición restringida de 1943, no había cumplido los tres meses de servicios interinos en Secretaría Municipal vacante que se exigían, ya que no existía Secretaría del Ayuntamiento de Malpás, localidad que estaba integrada en la Agrupación municipal de la que era Secretario un primo suyo, con Ramón Paláu Molins; que la imposibilidad de que concudiesen en el señor Paláu las circunstancias legales para su ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de tercera categoría, se deducía de la fecha en que por primera vez residió en la localidad discutida y del desempeño de funciones de Maestro, incompatibles

con las de Secretario, según el artículo 35 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y en otra localidad, y que todo ello podía comprobarse mediante el examen de los expedientes personales de los señores Paláu Miranda y Paláu Molins, obrantes en la Dirección General de Administración Local, cotejándolos con los de los Ayuntamientos que citaba; ofreció aportar la documentación que el reclamante gestionaba de los Ayuntamientos, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lérida y de la Sección Provincial de Administración Local.

En 17 de diciembre de 1948 el Ministerio desestimó el recurso de reposición por considerar que los servicios a que se refiere el recurrente, acreditados por don Ramiro Paláu Miranda para su ingreso en el escalafón, han sido prestados en el Ayuntamiento de Malpás con anterioridad a su agrupación a los de Pont de Suert y Liesp, siendo por lo tanto válidos, y que los méritos del señor Paláu eran superiores a los del señor Blanch.

4.º Don Cándido Blanch interpuso recurso de agravios en 8 de enero de 1949, una vez terminado el plazo de silencio administrativo, reiterando sus anteriores alegaciones y súplicas.

En 4 de febrero la Sección competente del Ministerio informó que no procedía la admisión del recurso, pues la apreciación de los méritos de los concursantes es de la exclusiva competencia del Tribunal calificador, que la resolvió incluyendo a ambos en la terna, dentro de la cual el Director general de Administración Local y, en alzada, el Ministro de la Gobernación, conforme al artículo sexto de la Ley de 23 de noviembre de 1940, tienen la facultad de elegir a uno de los tres concursantes, facultad que es discrecional, pues de lo contrario la Ley hubiera establecido la propuesta unipersonal para cada plaza, y no en terna como dispone.

5.º Como después de presentar su recurso de agravios, se le notificase al señor Blanch la resolución del escrito pidiendo la reposición, el recurrente presentó un escrito adicional al de agravios en el que, acompañando algunos documentos, negaba el Considerando de la Orden desestimatoria en que se sostenía que don Ramiro Paláu había prestado servicios en el Ayuntamiento de Malpás antes de agruparse éste con otros. Mencionaba también en qué oficinas públicas le habían sido denegados los documentos o certificaciones que solicitó.

En 8 de marzo de 1949 la Sección del Ministerio informó de nuevo diciendo que don Ramiro Paláu Miranda acreditó debidamente haber prestado los servicios exigidos en la Orden de 12 de noviembre de 1943, mediante copia literal que se acompañaba del acta de la sesión en que fué nombrado Secretario interino del Ayuntamiento de Malpás, y del desempeño del cargo por el tiempo preciso, por lo que fué admitido al curso correspondiente y, una vez aprobado, incluido en el escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, no acreditando nada en contrario en las certificaciones que acompaña el recurrente, ya que los Ayuntamientos que nombran y separan libremente a sus Secretarios, interinos en aquella fecha, accidentales en la actualidad, no comunican siempre a la Sección Provincial de Administración Local, ni a la Dirección General, estos nombramientos, por lo que puede ocurrir que el del señor Paláu no figure en sus archivos, y en cuanto a los repartos de rústica de 1939 y 1940, en los que según se certifica no figura el señor Paláu como Secretario, debió estar confeccionado el de 1939 cuando el interesado tomó posesión de la Secretaría, y no estarlo el de 1940 cuando cesó.

Vistos: La Ley de 11 de diciembre de 1942, sobre provisión de Secretarías de Ayuntamiento, y la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de enero de 1944, dictada para aplicación de la anterior;

Considerando: 1.º El recurrente planteó sucesivamente dos distintas cuestiones: la de su preferente derecho a ser nombrado Secretario de la Agrupación Municipal, y la de la nulidad del nombramiento hecho a favor de don Ramiro Paláu Miranda

La Administración fué oponiendo tres consideraciones: una, en primer término, contenida en la Orden ministerial comunicada de 22 de abril de 1948, que aquí se impugna, y en la de 17 de diciembre de 1948, que desestimó el recurso de reposición sobre los mayores méritos del señor Paláu, nombrado definitivamente frente a la designación provisional que se había hecho del recurrente, señor Blanch; una segunda, alegada por la Sección del Ministerio, informante al dictaminar el recurso de agravios en el sentido de que los méritos de los concursantes son de apreciación discrecional, y la tercera, alegada por la misma Sección al informar el escrito adicional de agravios, afirmando que los hechos que sirvieron de base a la decisión del concurso, y que e. recurrente tachaba de falsos, no lo eran.

Dado que la estimación de los méritos que se discuten en este concurso es de naturaleza discrecional, según dispone la Ley de 1942, y por la propia naturaleza del acto de propuesta en terna, la cuestión ha de ceñirse a la invocación de inexactitud respecto de la documentación personal que obró en el concurso.

2.º La discrecionalidad de la materia no impide que se examinen por la Administración las imputaciones de inexactitud que se hagan sobre los documentos aportados al concurso, pues a ella corresponde esclarecer, en la vía gubernativa, los hechos que afectan a la validez de sus actos, siempre que sean de entidad bastante para suscitar tal examen y con independencia de cualquier actuación judicial que pudiera iniciarse para el esclarecimiento de los hechos que se estimasen delictivos, sin que tales cuestiones correspondan a la materia de agravios.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 28 de octubre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Huberto Domínguez López, Médico Forense, contra Orden del Ministerio de Justicia de 17 de julio de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 15 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Huberto Domínguez López, Médico Forense, contra Orden del Ministerio de Justicia de 17 de julio de 1948, por la que se le declara jubilado con el haber pasivo que por clasificación pudiera corresponderle, dentro de dicho Cuerpo de Médicos Forenses;

Resultando que don Huberto Domí-

guez López fué nombrado en 30 de noviembre de 1944, por el turno de interinos, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almagro, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones entonces vigentes, reguladoras del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses; y que con posterioridad fué confirmado en su cargo, con la categoría de Médico Forense de entrada, e ingresado en la plantilla de dicho Cuerpo;

Resultando que por Orden de 17 de julio de 1948 fué jubilado el señor Domínguez de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de junio de 1947, y 45 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, y que en 2 de agosto siguiente el interesado impugnó la citada resolución porque estimaba que había sido dictada con infracción de los artículos quinto y undécimo del Decreto orgánico de 17 de junio de 1933, con arreglo a cuyos preceptos ingresó en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, y en los que no se reconoce el cumplimiento de edad alguna como causa capaz de producir vacante de Forensía, por lo que debía dejarse sin efecto el acuerdo de jubilación y reponerse en su antiguo cargo;

Resultando que transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido resuelta la reposición formuló recurso de agravios con la misma súplica y siguientes alegaciones:

1.º Que no le pueden ser de aplicación las normas de la Ley de 17 de julio de 1947 y Reglamento de 14 de mayo de 1948, establecedoras de la edad de setenta y dos años para la jubilación de los Médicos Forenses, ya que el recurrente había ingresado en el Cuerpo de conformidad con lo dispuesto en la legislación anterior, constituida por el Decreto de 17 de junio de 1933, modificado en 7 de enero de 1935 y 19 de julio de 1944, disposiciones que no reconocen el cese en el servicio activo por el cumplimiento de determinada edad, y

2.º Que tampoco se encuentra comprendido entre los que han causado haberes pasivos, con arreglo al Estatuto de Clases Pasivas, dado el tiempo de servicios efectivos con que cuenta, por lo que prácticamente ha sido jubilado sin derecho a pensión alguna;

Resultando que la Sección tercera de la Dirección General de Justicia informa que procede la desestimación del recurso, ya que la nueva Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y el Reglamento para su aplicación derogan todas las disposiciones anteriores, con arreglo a las que ingresó el señor Domínguez, y que éste, acogido a las nuevas normas sin haber manifestado disconformidad alguna, no puede rechazar ahora los preceptos relativos a la jubilación, que por otra parte, tienen un indudable efecto retroactivo, en el sentido de que constituyen las únicas disposiciones vigentes aplicables a todos los integrantes del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses;

Resultando que—añade el citado Centro—el pase a la situación de jubilado no ha sido hecho con desconocimiento de sus derechos pasivos, sino que éstos deberán ser fijados, si le corresponden, por los organismos competentes, por lo que deben ser igualmente rechazados los argumentos aducidos respecto de su clasificación pasiva, ya que nada se ha prejuzgado sobre ésta;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones vigentes;

Vistos: el Decreto de 17 de junio de 1933 y disposiciones complementarias; la Ley de 17 de julio de 1947 y Reglamento de 14 de mayo de 1948; la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso de agravios consiste en determinar si don Huberto Domínguez López se encuentra jubilado debidamente o si, por el contrario, no puede pasar a esta situación pasiva, porque las disposiciones con arreglo a las cuales ingresó en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses no establecían limitación de edad para el cese en el desempeño de las funciones propias de los integrantes de dicho Cuerpo;

Considerando que los preceptos en los que el recurrente apoya su pretensión de permanecer como Médico Forense indefinidamente en el servicio activo están constituidos por el Decreto de 17 de junio de 1933 y disposiciones complementarias, que no habían fijado el cumplimiento de determinada edad como término para la prestación de servicios, y que dicho Decreto fué derogado por la Ley de 17 de julio de 1947, que da una nueva regulación al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, constituyéndolos como funcionarios públicos e introduciendo las modificaciones consiguientes en la anterior situación, como la jubilación a que este recurso se refiere, por lo que se plantea el alcance de la citada Ley de 17 de julio de 1947 con respecto a los derechos de los Médicos Forenses existentes en el momento de su publicación;

Considerando que el artículo primero de la repetida Ley de 17 de julio de 1947 dispone que los Médicos Forenses quedarán en lo sucesivo organizados en la forma que la Ley establece, como un Cuerpo de funcionarios públicos, y que en cuanto a los Forenses que entonces existieran, nada se establece en las disposiciones transitorias, por entender que quedan sometidos a las nuevas normas, con derogación de las disposiciones sobre la materia hasta entonces vigente;

Considerando que el vigente Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Decreto de 14 de mayo de 1948, desarrolla, en su artículo primero, el mismo de la Ley y establece que dicho Cuerpo estará integrado por quienes a su publicación pertenecan al mismo y por los que ingresen en lo sucesivo, sin que se reconozca tampoco, en sus disposiciones transitorias, una situación especial para los primeros, y se derogan especialmente el Decreto de 17 de junio de 1933 y los posteriores que lo modificaron, por lo que hay que concluir que en el espíritu y en el texto articulado de las nuevas normas reguladoras del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, es el de dar una nueva constitución a este Cuerpo y someter a su reorganización a todos aquellos que formaban parte de él con arreglo a los preceptos anteriores;

Considerando que si la nueva Ley, disposición de rango superior al Decreto de 17 de junio de 1933 invocado por el señor Domínguez, fija las reglas por las que deberán regirse en lo sucesivo todos los Médicos Forenses, y entre ellas se encuentra la relativa a la jubilación de estos funcionarios cuando cumplan la edad de setenta y dos años, no es posible haber una excepción a favor de los antiguos Médicos, y debe entenderse que todos ellos cesarán en sus cargos al alcanzar el límite de edad establecido;

Considerando, por otra parte, que la circunstancia de que el interesado haya causado o no derechos pasivos es totalmente ajena al presente recurso de agravios, sin que pueda alegarse en este sentido el desconocimiento de derechos adquiridos, ya que el artículo 23 de la Ley y 45 del Reglamento consideran servicios abonables a estos efectos todos los prestados desde el ingreso en el Cuerpo como propietarios, aunque su remuneración no hubiera sido satisfecha con cargo a los Presupuestos generales del Estado; preceptos sumamente favorables que al mismo tiempo corroboran el alcance retroactivo que se da a las nuevas disposiciones

en sus preceptos fundamentales, ya expuestos;

Considerando, por lo tanto, que la Ley de 17 de junio de 1947 y el Reglamento para su aplicación han sido dictados en uso de la facultad que le compete al Estado de reorganizar el personal adscrito a los distintos servicios, y que la Orden recurrida en este expediente se ajusta a las normas vigentes, por lo que no puede apreciarse en dicha resolución infracción alguna legal que pueda servir de base para estimar este recurso y acceder a las pretensiones del reclamante;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de octubre de 1949 por la que se convocan oposiciones para cubrir hasta veinticinco plazas de alumno en la Academia Oficial de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por Decreto de 14 de septiembre del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de octubre de 1949),

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones para cubrir hasta veinticinco plazas de alumno de la Academia Oficial de Aduanas.

Estas plazas serán distribuidas entre los diversos grupos previstos en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, con arreglo al orden de prelación y proporción fijado por la misma, así como por las normas determinadas en las disposiciones complementarias y concordantes que se encuentren en vigor el día de la iniciación de los ejercicios.

Los ejercicios darán comienzo el día 15 de abril de 1950 y se celebrarán en el salón de actos de la Dirección General de Aduanas.

2.º Podrán tomar parte en estas oposiciones quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español, varón, mayor de dieciséis años y menor de treinta en la fecha en que comiencen los ejercicios, cuya justificación se hará por medio de certificación de nacimiento o, en su defecto, por medio del documento que legalmente la sustituya, debidamente legalizados cuando sean expedidos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) No padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que le imposibilite para el servicio, lo que se justificará mediante certificación expedida por el Médico que designe el Presidente del Tribunal. Estos reconocimientos facultativos se practicarán en la Academia Oficial de Aduanas, en las horas que se determinen y que se fijarán en la tablilla de anuncios del expresado Centro y con fecha anterior a la de comienzo de las oposiciones.

c) No haber sufrido pena correccional ni aflictiva ni inhabilitación para cargos públicos, extremo que se justificará por certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) No haber perdido el derecho a cualquier cargo o empleo por faltas de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo de Tribunal de Honor, justificándose este extremo por declaración jurada suscrita por el aspirante. La falsedad de esta declaración, en cualquier tiempo que se demostrase, producirá la baja del mismo en la Academia Oficial o en el Cuerpo Pericial de Aduanas.

e) Acreditar su adhesión al Régimen mediante certificaciones expedidas por las autoridades competentes.

f) Acreditar su buena conducta mediante certificación expedida por la Autoridad local.

g) Los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 acreditarán documental-mente la condición por la que les es aplicable dicha Ley.

h) Poseer uno de los títulos académicos, facultativos o profesionales siguientes: El de Licenciado en cualquiera de las Facultades Universitarias. El de Bachiller Universitario o Superior en cualquiera de los Bachilleratos completos, cursados con arreglo a los planes aprobados con anterioridad a aquéllos por el Ministerio de Educación Nacional. El de Ingeniero en cualquiera de sus especialidades. El de Oficial profesional del Ejército procedente de las Academias Militares. El de Oficial de la Armada. El de Profesor o Intendente Mercantil. El de funcionario del Cuerpo Administrativo de Aduanas.

Los aspirantes exhibirán el título correspondiente con la consiguiente copia, la cual, una vez comprobada, se unirá al expediente y se devolverá el original al interesado.

i) Los que reúnan las anteriores condiciones legales deberán solicitar su admisión a las oposiciones en un plazo que comenzará el día dos de febrero del próximo año y terminará el uno de marzo, a las veinte horas, mediante la oportuna instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Aduanas, en la que se consignará el nombre y los apellidos, pueblo y provincia de naturaleza y de residencia, domicilio habitual y accidental, en su caso, y demás circunstancias y méritos que reúna el aspirante, debiendo acompañar a la misma todos los documentos justificativos de las condiciones a que se refieren los apartados anteriores y dos fotografías de tamaño carnet.

j) La documentación a que anteriormente se hace referencia será reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre y se presentará al Secretario del Tribunal durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de admisión de instancias antes señalado.

3.º Contra entrega de la citada documentación y abono de la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen, el Secretario del Tribunal expedirá el oportuno recibo o papeleta de examen, que deberá ser entregada por el opositor al Presidente del Tribunal al presentarse a actuar en el primer ejercicio.

4.º Los opositores que residan fuera de Madrid podrán remitir sus instancias por correo, en pliego certificado, que deberá depositarse en las Administraciones de Correos en fecha anterior al día en que termine el plazo de admisión de solicitudes. Tales instancias deberán venir acompañadas del importe de los derechos de examen y de toda la documentación exigida para tomar parte en las oposiciones, excepto el certificado médico, que deberán obtener y presentar al Secretario del Tribunal con anterioridad a la fecha en que den comienzo los ejercicios.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, por el que se aprobó el nuevo Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de dicho mes), los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en caso de

no ser admitidos los aspirantes a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él, después de haber completado la documentación.

Terminada la presentación de instancias se formulará una relación de opositores, por orden de presentación de las mismas, señalándose a continuación del nombre y apellidos la clasificación que les corresponda según los grupos de la Ley de 17 de julio de 1947. Dicha lista, debidamente formalizada con las firmas del Presidente y Secretario del Tribunal, se colocará en la tabla de anuncios de la Dirección General de Aduanas y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que en el plazo de los cinco días siguientes al de su inserción puedan los interesados formular ante el Tribunal las reclamaciones que en relación con la admisión, exclusión o clasificación de los aspirantes estimen oportunas.

Las resoluciones que el Tribunal acuerde al respecto en el plazo de los cinco días siguientes serán firmes, sin que contra ellas quepa recurso alguno en relación con estas reclamaciones, y deberán ser publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el caso de que supongan variación de la relación anterior a los efectos de la citada Ley de 17 de julio de 1947.

5.º En el Salón de Actos de la Dirección General de Aduanas, y cinco días antes de la fecha indicada para el comienzo de las oposiciones, tendrá lugar el sorteo público de los aspirantes a ingreso, entendiéndose que el número que a cada uno correspondiera será considerado como definitivo para la colocación en lista y llamamiento subsiguiente para sus respectivas y sucesivas actuaciones en los diferentes ejercicios, debiéndose exhibir la lista definitiva en la tabla de anuncios de la Dirección General de Aduanas.

En el mismo acto se procederá a determinar, mediante sorteo, el orden de prelación para los ejercicios tercero y cuarto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento aprobado por Decreto de 24 de febrero de 1941, con las modificaciones establecidas en el expresado artículo por Decreto de 7 de julio de 1944.

6.º El opositor que no se presentase al ser llamado por el Tribunal, perderá su turno y sólo podrá presentarse en segundo llamamiento; si en éste tampoco se presentase, perderá el derecho a ser examinado en la respectiva convocatoria.

Aquellos opositores que en la fecha fijada para dar comienzo a los ejercicios no hubieran presentado en la Secretaría del Tribunal el certificado médico, se entenderá que renuncian voluntariamente a tomar parte en las oposiciones y perderán todos sus derechos.

7.º El Tribunal anunciará previamente en la tabla de anuncios de la Dirección General de Aduanas el día y la hora en que hayan de celebrarse los ejercicios, así como las instrucciones complementarias que juzgue convenientes para el mejor desarrollo de los mismos y exacta aplicación de los preceptos de la presente Orden.

8.º Las oposiciones versarán sobre las materias que se detallan a continuación y constarán de los cuatro ejercicios siguientes:

Primero. Ejercicio práctico de Gramática Castellana: Análisis gramatical y ejercicios de composición escrita.

Segundo. Problemas de Aritmética, Álgebra y Geometría, Francés y Geografía económica comercial.

Tercero. Física, Mecánica y Química. Cuarto. Economía Política, Derecho Político y Administrativo, Derecho Penal y Derecho Mercantil.

El orden de prelación para actuar en las asignaturas objeto de los denominados ejercicios tercero y cuarto será determinado por sorteo, en la forma que se indica en el apartado quinto de la presente Orden.

9. La práctica de los exámenes se ajustará a las siguientes normas:

Para el ejercicio práctico de Gramática Castellana se formarán tandas constituidas por el número de opositores que se juzgue pueden ser examinados en la sesión correspondiente.

Será dictado un párrafo a viva voz que los opositores deberán manuscibir, verificando seguidamente el análisis morfológico y sintético del mismo. En este último deberá establecerse la conveniente separación entre la sintaxis de la oración simple y la de la oración compuesta.

Este párrafo estará referido a textos clásicos o contemporáneos de autores castellanos y su extensión máxima no excederá del contenido de una cuartilla, escrita máquina, a doble espacio y por una sola cara.

Seguidamente el Tribunal señalará un tema de composición, que los opositores deberán desarrollar por escrito con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, con el fin de poder apreciar no sólo los conocimientos gramaticales que posea el opositor sino también la práctica de redacción y sus condiciones imaginativas.

En estos ejercicios escritos será factor determinante para la calificación no sólo el carácter caligráfico del trabajo sino también la limpieza y corrección con que el mismo se presente.

El plazo máximo que se concederá para el desarrollo de los referidos ejercicios escritos será de cuatro horas, y aquellos se efectuarán en pliegos de papel sellado que entregará al opositor el Secretario del Tribunal en el momento mismo del examen.

Una vez terminado este plazo, o al terminar su trabajo, los opositores lo encerrarán debidamente firmado en un sobre, en el que harán constar su nombre y apellidos, así como el número con que actúan en la oposición.

Las calificaciones obtenidas por los opositores aprobados en el primer ejercicio se fijarán en la tabla de anuncios tan pronto como el Tribunal haya terminado la censura de la totalidad de los trabajos respectivos.

El segundo ejercicio estará integrado, conforme se indica en el apartado octavo, por las siguientes asignaturas: Problemas de Aritmética, Álgebra y Geometría, Francés y Geografía económico comercial, ajustándose la práctica del mismo a las normas que a continuación se indican:

En el examen de Problemas de Matemáticas actuarán sin interrupción todos los opositores aprobados en el primer ejercicio, en tandas constituidas por el número de ellos que se juzgue pueden ser examinados en cada sesión.

El opositor primero de cada tanda extraerá una bola de una urna situada ante el Tribunal, cuyo número se corresponderá con el de una papeleta cerrada en sobre lacrado, que contendrá seis problemas: dos de Aritmética, dos de Álgebra y dos de Geometría, conforme se dispone en el artículo 3.º del Decreto de 7 de julio de 1944, y que serán los que deban resolver los opositores que integren la tanda correspondiente. El tiempo máximo concedido para la resolución de los seis problemas será el de cuatro horas.

El examen práctico de Problemas matemáticos tendrá carácter de eliminatorio dentro del segundo ejercicio para los opositores que obtengan en él una calificación inferior a ocho puntos, quienes no podrán seguir actuando, perdiendo, por tanto, la oposición.

El examen de idioma francés constará de dos partes: una escrita y otra oral, versando ambas sobre temas aduaneros o arancelarios.

Para el examen de la parte oral determinará el Tribunal cada día, y antes de constituirse en sesión pública, un número suficiente de temas en francés, que con-

tenidos en sobre lacrado y numerados debidamente servirán para que en el acto del examen designe la suerte por bolas cual debe leer y traducir seguidamente de viva voz el opositor, quien dispondrá para ello de un plazo máximo de quince minutos.

Cuando los opositores hayan terminado su reiterada actuación oral, procederán seguidamente a efectuar la parte escrita del ejercicio, y a tal efecto se formarán tandas tan numerosas como sea posible, al objeto de traducir por escrito al francés un párrafo en castellano, determinado por sorteo en forma analoga a la que se ha expuesto para el examen de problemas matemáticos.

Dicha traducción deberá verificarse en plazo máximo de una hora, transcurrido el cual encerrarán los opositores sus trabajos, debidamente firmados, en un sobre en el que harán constar, además de su nombre y apellidos, el número con que actúan en la oposición, entregándolos seguidamente al Secretario del Tribunal, quien transcurrido el tiempo indicado procederá a su apertura para que los opositores que integran la tanda den lectura a sus correspondientes trabajos ante el Tribunal.

Los exámenes de las restantes asignaturas, tanto del segundo ejercicio como las correspondientes al tercero y cuarto, serán orales y públicos. El opositor sacará de una urna ante el Tribunal dos bolas numeradas por cada asignatura, que serán las de las lecciones del programa sobre que haya de disertar. El tiempo máximo que ha de invertirse por el opositor será el de diez minutos por cada lección en cada asignatura. El Tribunal dejará a los opositores que diserten en la forma que estimen más conveniente, llamándoles únicamente la atención cuando se aparten de las preguntas que el Tribunal pueda señalarles entre las que correspondan a los temas respectivos o cuando las inexactitudes de las respuestas exijan su rectificación.

Para la calificación de los opositores, cada Vocal del Tribunal depositará en la urna de votación secreta al concluir cada opositor su ejercicio una papeleta sin firma, en la que asigne por cada asignatura un número de puntos comprendido entre cero y veinte.

Para fijar la calificación de cada opositor, al terminar el ejercicio se eliminarán la mayor y la menor de las puntuaciones que se le hayan asignado, y la suma de las restantes se dividirá por el número de Vocales, menos dos, que formen el Tribunal examinador. La suma de los puntos obtenidos como calificación de cada ejercicio será la calificación definitiva de opositor.

Los opositores que no lleguen a obtener una calificación media que exceda a la cifra resultante de multiplicar por diez el número de asignaturas correspondiente a cada ejercicio, se entenderá que han sido suspendidos en dicho ejercicio y que tienen perdida la oposición. Las puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio por los opositores aprobados en el mismo se fijarán en la tabla de anuncios después de terminada la sesión de cada día.

Atendiendo a la especial naturaleza del segundo ejercicio, la calificación correspondiente al examen de problemas se hará, por su carácter eliminatorio, a la terminación de la totalidad de los actuantes.

Asimismo el examen de francés se realizará en sesión permanente, sin otras interrupciones que las que el Tribunal acuerde; las calificaciones correspondientes al mismo se publicarán conjuntamente con las de Problemas y Geografía al acabar el examen diario de esta última asignatura.

10. Todos los ejercicios serán eliminatorios, pero en el último la calificación se hará pública cuando todos los opositores hayan terminado su actuación, y entonces, el Tribunal procederá a formar la

lista de los aprobados, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas. En la expresada lista se o figurarán los que hayan obtenido mayor puntuación, sumando a la obtenida en este ejercicio las obtenidas en los restantes, y habida cuenta de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, así como de lo referente a funcionarios del Cuerpo Administrativo de Aduanas que hubiesen cursado estudios en la Academia Oficial, dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Aduanas aprobado por Decreto de 17 de octubre del repetido año de 1940.

11. Formarán el Tribunal los señores siguientes:

Presidente: Excelentísimo señor don Gustavo Navarro y Alonso de Celada, Director general de Aduanas.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Francisco Arniches Barrera, Director de la Academia Oficial y Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas.

Vocales: Ilustrísimo señor don Eugenio Alcalá del Olmo, Abogado del Estado; don José Beato Pérez, Profesor del Laboratorio Central de Aduanas; don Juan José Marcos Marcos, Jefe de Administración de tercera clase, y don Eduardo Bollo Martínez, Jefe de Negociado de primera clase, ambos del Cuerpo Pericial de Aduanas.

Secretario: Don Antonio Torralba Cremades, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas.

12. La extensión de las materias correspondientes a los programas será la que para cada uno de ellos se especificó en la Orden ministerial de 16 de abril de 1941, con las modificaciones y variaciones establecidas por las Ordenes ministeriales de fecha 19 de diciembre de 1941, 12 de octubre de 1942 y 30 de agosto de 1946.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1949.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Rectificación a la Orden de 29 de octubre de 1949 relativa a la cuenca potásica de Navarra.

Habiéndose padecido error en el párrafo tercero, entrecorrido, de dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 304, de 31 de octubre de 1949, página 4559, final de la primera columna y principio de la segunda, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

«Partiendo de Urroz, pueblo situado en el límite norte de la zona reservada definitivamente por Orden ministerial de 26 de julio de 1949, se seguirá por la carretera que pasa por Egues y Huarte hasta Villaba; desde aquí, por la carretera de Pamplona a Irún, hasta Ostiz; de aquí, en línea recta, hasta Irurzun, sobre la carretera de Pamplona a San Sebastián, y de Irurzun, en línea recta, hasta Izurzu, en la carretera de Pamplona a Estella, por Echaury; desde aquí a Pamplona, siguiendo esta misma carretera; de Pamplona a Tiebas por la carretera de Tafalla, y de Tiebas hasta llegar a Urroz, siguiendo la carretera que pasa por Esperun y Zabalcaeta, con lo que se vuelve al punto de partida.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de mayo de 1949 por la que se adjudica número escalafonal a doña Claudina Quintela Crespo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial de 25 de junio de 1947, dictada en aplicación de la de 4 de junio del mismo año, dando cumplimiento a la sentencia de 28 de noviembre de 1946, sobre colocación escalafonal de los Maestros recurrentes de la primera promoción del Plan Profesional.

Teniendo en cuenta que por auto dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en fecha 7 de abril del corriente año se declara que las pretensiones mantenidas y derechos definidos por la sentencia de 28 de noviembre de 1946, antes referida, en cuanto afectan y se refieren a don Antonio Quintela Avilleira, han de entenderse referidos a doña Claudina Quintela Crespo, en virtud de haber sido esta representada en el recurso motivo de la antes citada sentencia por su padre, el mencionado don Antonio Quintela.

Este Ministerio, en aplicación y cumplimiento de lo declarado en el auto antes citado, ha dispuesto:

1.º Que se entenderán referidas a doña Claudina Quintela Crespo cuantas disposiciones figuran contenidas en las Ordenes ministeriales de 4 y 25 de junio de 1947, en su consideración de Maestra perteneciente a la primera promoción del Plan Profesional.

2.º Se le señala el puesto escalafonal, figurando entre doña Ramona Ochoa Carrasco, número 607 de la promoción y 11.507-243 de la Orden ministerial de 25 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 de agosto), y doña Encarnación C. Segura Canto, número 611 de la promoción y 11.507-244 de la misma Orden ministerial citada anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de septiembre de 1949 por la que se acepta la renuncia al cargo de Profesora de «Física y Química» de la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano presentada por doña María del Carmen Pannise Ferrer.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Patronato de Formación Profesional de Puertollano, a la que acompaña certificación del acuerdo adoptado por el mismo con fecha 19 de agosto del corriente año, admitiendo la renuncia al desempeño de la plaza de Profesora de «Física y Química» de la Escuela Elemental de Trabajo de dicha localidad, presentada por doña María del Carmen Pannise Ferrer, para la que fue nombrada, en virtud de concurso, por Orden ministerial de 19 de julio de 1948, con el carácter de provisionalidad determinado en el artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional.

Este Ministerio ha resuelto confirmar el acuerdo adoptado por el Patronato de referencia, y en su consecuencia aceptar

la renuncia al cargo de Profesora de «Física y Química» de la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano presentada por doña María del Carmen Pannise Ferrer. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de septiembre de 1949 por la que se declara jubilado a don Miguel Oslé Sáez de Medrano, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación con fecha 7 del próximo mes de octubre,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado con la indicada fecha a don Miguel Oslé Sáez de Medrano, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de septiembre de 1949 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María del Carmen García Palacio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.448, interpuesto por doña María del Carmen García Palacio contra Orden de este Departamento de 10 de septiembre de 1934, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 4 de octubre siguiente, sobre concurso para nombramiento de Maestros, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 24 de junio del año en curso, dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por la Maestra nacional doña María del Carmen García Palacio contra Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes publicada en la «Gaceta» de 4 de octubre de 1934, recurrida, en cuanto silenció su reclamación para ser nombrada Maestra de la Escuela de la Sección Graduada del barrio de San Román, de Santander, cuya Orden, en lo que afecta a la recurrente, declaramos firme y subsistente.»

Por lo que este Ministerio ha dispuesto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de octubre de 1949 por la que se nombran Director y Secretario del Conservatorio de Málaga a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Presentada renuncia de sus cargos de Director y Secretario del Conservatorio Profesional de Música y Declaración de Málaga por don Pedro Mejías Martín y don Pedro Gutiérrez Lafuente, respectivamente, y de conformidad con la propuesta formulada por el

Claustro de Profesores del referido Conservatorio.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar las expresadas renunciaciones y nombrar Director del Conservatorio de Málaga a doña Julia Torras Pascual, y Secretario, a don Jorge Lindell Fernández, con la gratificación para gastos de representación de 6.000 y 5.000 pesetas anuales, respectivamente, a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de octubre de 1949 por la que se nombra Secretario del Conservatorio Vizcaino de Música a don Arturo María Inchausti.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Gobierno y Director del Conservatorio Vizcaino de Música,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Arturo María Inchausti Secretario del mencionado Conservatorio, con la gratificación para gastos de representación de 5.000 pesetas anuales, con cargo a la partida consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de octubre de 1949 por la que se aprueban obras de adaptación del Palacio de Buenavista para Museo Provincial de Bellas Artes de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación del Palacio de Buenavista, de Málaga, para Museo Provincial de Bellas Artes, formulado por el Arquitecto don Enrique Atienza Molina, con un presupuesto de ejecución material de pesetas 399.894,04, y que asciende a un total, recalcado, de 446.022,9 pesetas una vez adicionadas las partidas que a continuación se detallan: Honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, 3,25 por 100, según tarifa primera, grupo sexto, una vez deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 12 por 100 del de 7 de junio de 1933, 5.718,49 pesetas; al mismo, por dirección de las obras y con iguales descuentos, 5.718,49 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.431,09 pesetas; premio de Pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 1.999,47 pesetas; y puses por cargas familiares y carestía de vida, 29.280,61 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1938;

Considerando que las obras de que se trata son de estimada importancia y urgente necesidad para el fin a que es destinado el edificio;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 al dejar en sus-

penso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1 de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos;

Considerando que la sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado la fiscalizado el mismo el 16 y 18 de octubre del corriente año, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe rectificado, de 446.042,19 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo segundo, artículo quinto, grupo y concepto únicos, de, vigente presupuesto ordinario de gastos de este departamento, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de octubre de 1949 por la que se declara vinculada a don Cándido Ferrer Minguet la casa barata y su terreno número uno del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Ahorro», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Cándido Ferrer Minguet, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número uno del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 15 de julio de 1949, ante don Ignacio Zaballos Sánchez bajo el número 1.508 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 13 de junio de 1928, ante don Manuel Brugada y Panizo, asciende a 9.255,97 pesetas; más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Cándido Ferrer Minguet la casa barata y su terreno, número uno del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», hoy número 83 de la calle del Marqués de Torrefiel, de Valencia, que es la finca número 19.629 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 260, libro 178 de afueras, folio 15; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la ad-

judicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924; sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de junio de 1928, pueda la finca ser transferida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley; correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1949.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por doña María Magdalena de Muguiro y Frigola la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Salinas.

Doña María Magdalena de Muguiro y Frigola, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Salinas, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su abuela doña Patrocinio Muguiro y Finat y cesión de su tía doña María Patrocinio Frigola y Muguiro, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de octubre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando nulo y sin ningún valor, por error de impresión, el billete de la serie tercera, número 38887, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del mes corriente.

Habiéndose observado un error en la impresión del billete de la serie tercera, número 38887, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 5 del próximo mes de noviembre, y que se remitió para su venta a la Administración de Loterías número 4 de Valencia, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías de 25 de febrero de 1893, ha acordado declararlo nulo y sin ningún valor a los efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta del Estado y pudiendo los poseedores del mismo reintegrarse de su importe, previa presentación y entrega en la Administración expendedora.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan.

Madrid, 31 de octubre de 1949.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Rectificación al anuncio de subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a Delegación de Hacienda en Castellón.

Habiéndose declarado inhábil para las oficinas centrales del Ministerio de Hacienda los días 7 y 8 de los corrientes, la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a Delegación de Hacienda en Castellón de la Plana, que debía celebrarse el día 8 del mes en curso, se celebrará el día 10 del mismo a la hora señalada en la convocatoria y, simultáneamente, en la Delegación de Hacienda en aquella provincia y en la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, admitiéndose las proposiciones hasta las trece horas del día 9 de los corrientes.

Madrid, 2 de noviembre de 1949.—El Director general, Justo González.

2.013—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

(Registro General de la Propiedad Intelectual)

Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el segundo trimestre del año 1943. (Continuación.)

80353.—«Formulario doméstico». Verdadera e indiscutible enciclopedia del hogar. Extensísima colección de fórmulas para todos los menesteres de la vida. Científica. Talleres Gráficos de B. Bauzá.—15169.

80354.—«Amores y millones». Opereta en tres actos y en prosa. Literatura; por Juan Eugenio Morant y Guirmitches y Félix Masillovet y Sanmiguel.—10554.

80355.—«Kisses and Flowers» (waltz). Musical; por Pedro Astort Ribas. Casa Rico.—10653.

80355.—«El consuelo de los pobres». Literatura; por Romulo Fabrés y Costa. El autor.—10581.

80357.—«Winnipeg» (fox-trox). Musical; Pedro Astort Ribas. Casa Rico.—10654.

80358.—«Per l'honor de una muller». Choquet Valencià bilingüe en un acto y en prosa. Literatura; por Enrique Picher Gaspar.—10681.

80359.—«Contador práctico». Científica; por Jaime Llunell y Ribas.—10682.

80360.—«Retales D'Hores». Literatura; por Antonio Rosich Catalán. El autor.—10766.

80361.—«La Monyos» Tragicomedia en un prólogo, dos actos y un resumen. Literatura; por Victoriàh Benedicto Sánchez y Pilar Lassa Nogue.—10806.

80362.—«Dança III, per a piano» Musical; por Enrique Morera Viura.—10375.

80363.—«Luis Candelas o los bandidos de Madrid». Melodrama en seis actos. Literatura; por Emilio Guilenmany Antonis y Carlos Rubio Antich.—11009.

80364.—«Guia de Badalona». Literatura; por Jaime Marcó Lloret. Imprenta Marcó. 11015.

80365.—«Matilde D'Anglaterra». Literatura; por Fernando Soldevilla Zubiburu. Editorial Catalana.—11042.

80366.—«Del fons de L'Anima». Drama en un acto y dos cuadros. Literatura; por Ramón Gultart y Bartolo El autor. Imprenta Clarassó.—11058.

80367.—«El amo del mundo». Literatura; por Alfredo Pallardo Ruiz y Alfonso Tudela y Ortega.—11481.

80368.—«El castigo de un tacaño». Literatura; por Vicente Suárez Vázquez.—10998.

80369.—«Herida fatal». Literatura; por Vicente Suárez Vázquez.—10999.

80370.—«El municipal del barrio». Literatura; por Lorenzo de Otero Barranca, de

Ja. letra, y José Martorell Gevaert, del dibujo, apunte del autor. Imprenta Castellón.—10912.

80371.—«Neuropráctica». Científica; por Federico Macé Andrés. El autor. Imprenta Claraso.—11080.

80372.—«La carcajada». Literaria; por Manuel Suñer Suñerats.—11320.

80373.—«Jorus ditscosos» (sardana). Musical; por Enrique de Verdonces y Oliva.—11625.

80374.—«Reglas prácticas de ortografía castellana y taquigrafía mecánica». Científica; por Juan Codina y Puigsaules. El autor.—11707.

80375.—«Doctrina del bon català». Literaria; por Melchor Pelagri Palou. El autor. Imprenta Altés.—11720.

80376.—«Una tecla y un cirlo». Literaria; por Pedro Marcet Pagnés.—11794.

80377.—«Renacer». Literaria; por Juan Montseny Carret, del texto, y José Femenia Aubert, de la portada.—Gráficas Costa.—11798.

80378.—«Catalonia» (fox-trot). Musical; por Josefa Capdevila Bertrán. La autora.—11813.

80379.—«El cuerno del diablo». Literaria; por Lope Fernández Martínez de Ribera.—12048.

80380.—«La Saranitis». Musical y literaria; por Luisa Denis Reberter de Rusiñol.—12115.

80381.—«El ingrato» (fox-trot). Musical y literaria; por José Calduch Bruño, de la letra, y Pedro Monistrol Priu, de la música.—12134.

80382.—«El Paraguay» (parodia) y «El fox-fof-faf». Literaria; por Delfin Villán Gil.—12167.

80383.—«Dinero sagrado» (monólogo dramático). Literaria; por Lorenzo de Otero Barranca y Luis María Branzuela Campos, del texto; Francisco Sixto Peñaflor, de la portada. Los autores.—12172.

80384.—«Manual práctico de Contabilidad industrial». Científica; por José Gardó Sanjuán. Editorial Cultura.—12208.

80385.—«Nuevo Catecismo naval». Literaria; por Pósito Marítimo Barcelona. Imprenta Elzeviriana.—12211.

80386.—«Manual práctico La ficha». Literaria; por Rafael Borl Lobet. Editorial Cultura.—12233.

80387.—«Cuaderno de prácticas de Aritmética». Sumar, restar, multiplicar, dividir. Literaria; por Federico Doreste Betancor. Librería Pompeya.—12260.

80388.—«El diablo verde, o la Trompeta del Juicio». Literaria; por Antonio José Gava Gardós.—12397.

80389.—«Genealogía de la familia Prá de la Ribá». Literaria; por Gabriel Ollé Vives. Imprenta Elzeviriana, Librería Camí.—12380.

80390.—«No, fué ma'» (tango). Literaria y musical; por Miguel Díaz Gordillo.—12373.

80391.—«Moneda al aire». Comedia en tres actos. Dramática; por Fernando Sánchez Cobos.—26.

80392.—«Guión núm. 1». Científica; por Manuel Ballón Riveira. El autor. Librería Cervantes.—62.

80393.—«Rubia querida» (tango). Musical y literaria; por Rafael Cabello Chamizo, de la música; Ildefonso Almagro Cuevas, de la letra.—554.

80394.—«Alegría malaqueña» (pasodoble canción). Musical y literaria; por Rafael Cabello Chamizo, de la música; Ildefonso Almagro Cuevas y Manuel Mesa Bautista, de la letra.—547.

80395.—«Chulo de mi vida» (schotis-canción). Musical y literaria; por Rafael Cabello Chamizo, de la música; Ildefonso Almagro Cuevas y Manuel Mesa Bautista, de la letra.—549.

80396.—«Viva mi tierra» (pasodoble canción). Musical y literaria; por Rafael Cabello Chamizo, de la música; Ildefonso Almagro Cuevas, de la letra.—548.

80397.—«Ay mi torero» (pasodoble canción). Musical y literaria; por Rafael Cabello Chamizo, de la música; Ildefonso Almagro Cuevas, de la letra.—550.

80398.—«La andaluza» (canción pasodoble). Musical y literaria; por Rafael Cabello Chamizo, de la música; Ildefonso Almagro Cuevas y Manuel Mesa Bautista, de la letra.—551.

80399.—«Petri» (fox-canción). Musical y literaria; por Rafael Cabello Chamizo, de la música y Ildefonso Almagro Cuevas, de la letra.—552.

80400.—«Por ser gitana» (zambra canción). Musical y literaria; por Rafael Cabello Chamizo, de la música, e Ildefonso Almagro Cuevas, de la letra.—553.

80401.—«Único amor» (vals). Musical; por Fernando García Carreira.—38.

80402.—«La leyenda del tulipán». Motivo oriental, mimico-coreográfico en cinco comentarios. Literaria; por María de la Concepción de Vallejo Cobos.—422.

80403.—«El santo rey don Fernando». Auto sacramental de don Pedro Calderón de la Barca. Musical; por Eduardo Torres Pérez.—2059.

80404.—«Himno del Congreso Mariano Hispanoamericano de Sevilla». Musical; por Eduardo Torres Pérez. El autor.—2100.

80405.—«Colección Española». Contiene: «Sangre y arena», «Joseito de Málaga», «La Virgen pasa», «Canción de cuna». Musical; por Eduardo Torres Pérez.—2101.

80406.—«Colección Andaluza». Contiene: «Hernán Cortés», «Marcha Siberiana», «Andaluza», «Nacional II». Musical; por Eduardo Torres Pérez.—2102.

80407.—«Electrotecnia industrial» (teórico práctico). Curso elemental. Tomo I. Científica; por Nicolás González Mariño del Rey. El autor. Imprenta de la Pirotecnia militar.—2103.

80408.—«Trini la parrala». Drama en tres actos en prosa Dramática; por Fernando Lluch Ferrando.—3385.

80409.—«Colección holandesa». Contiene: «Valets» (pasodoble flamenco), «Entre cañis» (farruca), «Marujin» (slow fox-trot), «Oh, cabaret» (charleston), «Baile holandés», «En el Palmera» (marcha). Musical; por Natalio Garrido Verde.—3386.

80410.—«Colección rusa». Contiene: «Desencanto» (vals), «La sal de Granada» (pasodoble), «Camino de Niza» (tarantela), «Besos dulces» (tango), «La sal de España» (pasodoble), «Rafael Dútrus» (rondalla). Musical; por Natalio Garrido Verde.—3387.

80411.—«El coronel de la calleja Aloy». Marcha. Pasodoble para banda. Musical; por Angel Peñaflor Téllez.—3388.

80412.—«Congonéate» (conga). Musical; por Pascual Zueco Ramos.—49539.

80413.—«Jardin vienes» (vals). Musical; por Cándido Ruiz García.—49541.

80414.—«Cuánto te quiero» (vals). Musical y literaria; por Cándido Ruiz García.—49542.

80415.—«Besos fuertes» (son). Musical y literaria; por Pedro Arevalo Bajo.—49543.

80416.—«Elementos de Ciencias de la Naturaleza». Científica; por Antonio Mingarro Satué, de la parte de Física y Química, y Enrique Alvarez López, de la parte de Historia Natural y Fisiología. Editorial «Suma», Sucesores de Rivadeneira.—49544.

80417.—«Aromas de fiesta» (trovety fox-trot). Musical; por Luis Rodríguez Cuesta.—49545.

80418.—«Albico» (fox). Musical; por Manuel García Ramos.—49546.

80419.—«Fucandri» (vals). Musical; por Manuel García Ramos.—49547.

80420.—«Año Nuevo» (tango). Musical; por Luis Rodríguez Cuesta.—49548.

80421.—«La chula gitana» (zambra). Literaria y musical; por Gregorio Gillamón Martín, de la letra, y José Alcántara Pulido, de la música.—49549.

80422.—«La última Hamada» (Novela cinematográfica original). Literaria; por Ricardo Rodríguez Quintana. Papelería Imperial.—49550.

80423.—«Ideal» (mazurca); por Jacinto García García.—49551.

80424.—«Historia de la Revolución Española». Tercera Guerra de la Independencia. Escorzos. Tomo primero. Literaria e histórica; por Alfonso Gutiérrez de la Higuera y Vázquez y Luis Molins Correa. Establecimientos Cerón y Librería Cervantes, Sociedad limitada.—49552.

80425.—«La sombra del Rey Galán o el Alcalde de Cantarranas» (zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros). Musical; por Vicente Arregui Garay.—49553.

80426.—«Cuento viejo» (para guitarra). Musical; por Vicente Arregui Garay.—49554.

80427.—«Motete a cuatro voces al Santísimo Sacramento». Musical; por Vicente Arregui Garay.—80427.

80428.—«Cálculo del alumbrado directo por armaduras simétricas». Científica; por Sixto Cámara Niño. Tipografía Artística.—49556.

80429.—«El cuento de Barba Azul» (zarzuela en tres actos). Musical; por Vicente Arregui y Garay.—49557.

80430.—«La diuuesita» (zarzuela en un acto). Musical; por Vicente Arregui y Garay.—49558.

80431.—«Entrada de la Maya» (de la escena tercera de la ópera en dos actos «La Maya»). Musical; por Vicente Arregui y Garay.—49559.

80432.—«El lobo ciego» (poema coral). Musical; por Vicente Arregui y Garay.—

80433.—«Enciclopedia mercantil. El Auxiliar del Comerciante». Jurídica; por Amador Fernández Heras. Publicaciones Juventud. Talleres Editoriales «El Noticiero».—49561.

80434.—«Elementos de Geometría Analítica». Científica; por Sixto Cámara Teceor. Enrique Prieto. Nuevas Gráficas.—49562.

80435.—«Los inconvenientes» (juguete cómico en un acto y en verso). Dramática; por Eusebio Sierra de la Cantolla. Administración lírico dramática. Imprenta de José Rodríguez.—49563.

80436.—«La Contrandanza» (comedia en un acto y en prosa). Dramática; por Eusebio Sierra de la Cantolla. Administración lírico dramática. Imprenta de R. Velasco.—49564.

80437.—«Caza de novios» (juguete cómico en un acto y en prosa, original). Dramática; por Eusebio Sierra de la Cantolla. Administración lírico dramática. Imprenta de M. P. Montoya.—49565.

80438.—«Carambolas» (juguete cómico en un acto). Dramática; por Eusebio Sierra de la Cantolla. Administración lírico dramática. R. Velasco.—49566.

80439.—«Crisis total» (pasillo cómico en un acto. Dramática; por Eusebio Sierra de la Cantolla. Administración lírico dramática. Imprenta de José Rodríguez.—49567.

80440.—«Específico moral» (comedia en un acto y en verso, original). Dramática; por Eusebio Sierra de la Cantolla. Administración lírico dramática. Imprenta de José Rodríguez.—49568.

80441.—«Entre dos juegos» (juguete cómico en un acto y en prosa). Dramática; por Eusebio Sierra de la Cantolla. Administración lírico dramática. Imprenta de José Rodríguez.—49569.

80442.—«Antología litúrgica». Literaria; por Germán Prado Peraita. Editora Nacional. Imprenta Aldecoa.—49601.

80443.—«Del siglo XVIII a nuestros días». Literaria; por Emiliano Aguado Hernández. Editora Nacional. Gráficas Afrodisio Aguado.—49602.

80444.—«Poesía». Literaria; por Manuel Machado Ruiz. Editora Nacional. Talleres de Domingo Claraso.—49603.

80445.—«Colección Leotatin» número 3. Títulos: «El tío Patata», «Mi kukin», «La misina». Musical; por Antonio Martín Martín.—49604.

80446.—«Belchite». Literaria; por Luis de Diego Samper. Editora Nacional. Talleres gráficos Antonio J. Rovira.—49606.

80447.—«El Estado y la economía». Científica; por Higinio Paris Egulaz. Editora Nacional. Talleres Aldus.—49608.

80448.—«La riqueza pesquera y las Cooperativas de Pescadores». Literaria; por Pascual Díez de Rivera y Casares. Editora Nacional. Imprenta Silverio Aguirre.—49609.

80449.—«La revolución social del Nacional-Sindicalismo». Literaria; por Luis de Arrese Magra. Editora Nacional. Gráficas Uguina.—49610.

80450.—«Marruecos». Literaria; por Tomás García Figueras. Editora Nacional. Nacional Artes Gráficas, S. A.—49611.

80451.—«Política de creación de trabajo». Científica; por Higinio Paris Egulaz. Editora Nacional. Sobrino de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—49612.

80452.—«Barrabás» (guión cinematográfico). Literaria; por Enrique Paul y Almarza. Imprenta Comercial.—49571.

80453.—«El de anoche» (juguete cómico en un acto y en prosa. Dramática; por Eusebio Sierra de la Cantolla. Administración lírico dramática. Tipografía de M. P. Montoya.—49570.

80454.—«La Bruja Blanca» (guión cinematográfico). Literaria; por Enrique Paul Almarza. Imprenta Comercial.—49572.

80455.—«La Navarrita» (guión cinematográfico). Literaria; por Enrique Paul Almarza. Imprenta Comercial A. Rivas.—49573.

80456.—«Tabaquera madrileña» (java). Musical y literaria; por Gregorio Guillamón Martín y José Alcántara Pulido.—49574.

80457.—«Love Serenata» (fox-trot). Musical; por Luciano Ramalli Barilioni.—49575.

80458.—«Nino» (fox-trot). Musical; por Luciano Ramalli Barilioni.—49576.

80459.—«Lina». Musical; por Asunción Barilioni, Miniscalco («Vélez de Castilla»).—49577.

- 80460.—«Ilusión» (son canción). Musical y literaria; por Enrique Sanchiz Villarroja y Procopio Jiménez de la Morena 49578.
- 80461.—«Al maestro Cuchillada» (comedia en un acto y en verso, original). Dramática; por Eusebio Sierra de la Cantolla. Imprenta de José Rodríguez—49579
- 80462.—«La estudiante» (zarzuela en tres actos y en verso original). Dramática; por Eusebio Sierra de la Cantolla.—80463.—«¡Pobre Gloria!» (juguete cómico en un acto y en prosa, original). Dramática; por Eusebio Sierra de la Cantolla. Administración lírica dramática. Tipografía de M. P. Montoya—49581
- 80464.—«Costa azul» (vals vierés). Musical; por Antonio Visconti Gálcerada.—49582.
- 80465.—«Colección Gravina Castellí». Contiene: «Quisiera olvidarte» y «Desaliento» (tangos).—49583.
- 80468.—«Colección Gravina Carmona». «Noche vienesa» (vals) «Morena gitana» (pasodoble). Musical y literaria; por Antonio Carmona Reverte y Fernando Gravina Castellí.—49584.
- 80467.—«Zaragoza» (pasodoble). Musical; por José Olaz Balduz y Clemente Compans Enciso.—49585.
- 80468.—«Mis quereres» (pasodoble). Musical y literaria; por Luis Compans Enciso y Clemente Compans Enciso.—49585.
- 80469.—«Amanecer» (primera parte). Literaria; por Ricardo Moliner Gimeno. Studium, Barcelona. Litografía de Juan García Gelabert.—49587.
- 80470.—«El vals de media noche» Musical; por Manuel Santander Márquez y José Alvarez Insúa.—49588.
- 80471.—«Ave María». Musical; por Miguel Maestro Pérez Casa, Ercviti. Editorial Ercviti.—49591.
- 80472.—«¡Al baile!» (juguete cómico en un acto y en prosa). Dramática; por Eusebio Sierra de la Cantolla. Administración
- 80473.—«Por delección» (juguete cómico en un acto y en prosa). Administración lírica dramática. Imprenta de José Rodríguez.—49593.
- 80474.—«Colección de obras de Andrés Moltó». Contiene: «El trompeta del Herem», «Si te vas...», «Tango canción», «Serenata bolero», «Cuando las campanas», «Madrid 1830» y «Noche de Plata». Musical; por Andrés Moltó García.—49594.
- 80475.—«La primera consulta» (juguete cómico en un acto y en prosa, original). Dramática; por Eusebio Sierra de la Cantolla. Administración lírica dramática. Imprenta Popular.—49595.
- 80476.—«San Antonio de la Florida» (zarzuela cómica en un acto y dos cuadros). Dramática; por Eusebio Sierra de la Cantolla. Administración lírica dramática. R. Velasco.—49596.
- 80477.—«Vencer por sorpresa» (comedia en un acto y en verso). Dramática; por Eusebio Sierra de la Cantolla. Administración lírica dramática. Imprenta de José Rodríguez.—49597.
- 80478.—«España en Indias». Literaria; por Constantino Bayle Prieto. Editora Nacional. Gráficas Ramón Sopena.—49598.
- 80479.—«El ciego y los católicos vascos separatistas y el movimiento nacional». Literaria; por Constantino Bayle Prieto. Editora Nacional.—Sobrina de la Sucesora de Minuesa.—49599.
- 80480.—«El mundo católico y la carta colectiva del Episcopado español». Literaria; por Constantino Bayle Prieto. Editora Nacional. Imprenta Editorial Gambón. 49600.
- 80481.—«Tres conferencias en Italia sobre el Fuero del Trabajo». Científica; por Joaquín Garrigues Díaz-Cañabate. Editora Nacional. Imprenta Silverio de Aguirre.—49613.
- 80482.—«Filosofía del Derecho». Literaria; por José Cortés Grau. Editora Nacional. Talleres Gráficos de Silverio de Aguirre.—49614
- 80483.—«Menéndez y Pelayo». Literaria; por Arturo María Cayuela Santesteban (Sacerdote Jesuita). Editora Nacional. Artes Gráficas S. A.—49615.
- 80484.—«Apuntes sobre Geografía de la Zona Norte del Protectorado de España en Marruecos». Científica; por Angel Domech Lafuente. El autor.—Imprenta Imperio.—49616.
- 80485.—«La verdad del tradicionalismo». Literaria; por Jesús Evaristo Casariego. Editora Nacional.—49617.
- 80486.—«Euzkadi». Literaria; por Ramón Sierra Bustamante. Editora Nacional. Artes Gráficas Diano.—49618.
- 80487.—«El descanso en la Legislación del Trabajo». Científica; por Jesús Muñoz y
- Núñez de Prado. Imprenta Helénica.—49619.
- 80488.—«Subsidios». Científica; por Jesús Muñoz y Núñez de Prado y Eduardo García Galán y Carabias. Talleres Plutarco.—49620.
- 80489.—«El Código del Trabajo en la actualidad». Científica; por Jesús Muñoz y Núñez de Prado. Imprenta Helénica.—49621.
- 80490.—«Defensa en caso de guerra química». por Antonio Box María-Cospedal. Instituto Editorial Reus, S. A.—49622.
- 80491.—«Derechos penales». Parte general. Científica; por Adolfo Miguel Garcilópez. Instituto Editorial Reus, S. A.—49623.
- 80492.—«Album Bilbao». Contiene: «Princesita» (rumba serenata), «El hechizo de tus ojos» (vals), «Mi amor lo traje el mar» (barcarola). Musical y literaria; por Adolfo Simpson Zarattegui.—49624.
- 80493.—«Album Bilbao». Continuación, que comprende: «Desde Limpias a Santofía» (vals), «Pobre barquilla mía» (canción ritmo barcarola), «Tengo una barca de vela» (corrido mejicano). Musical y literaria; por Adolfo Simpson Zarattegui.—49625.
- 80494.—«Apéndice a las contestaciones de empleados administrativos de las Corporaciones locales». Científica; por Carmelo Martínez Peña y Ver. Instituto Editorial Reus, S. A.—49626.
- 80495.—«Manual teórico práctico para los Juzgados Municipales». Científica; por Eduardo García-Galán y Carabias. Instituto Editorial Reus, S. A.—49627.
- 80496.—«Guardas forestales». Científica; por Vidal Martínez Faero. Instituto Editorial Reus, S. A.—49628.
- 80497.—«Arrendamientos urbanos». Científica; por Clemente Tribaldos Tribaldos. Instituto Editorial Reus, S. A.—49629.
- 80498.—«Administración y Legislación Sanitaria». Científica; por Antonio Box María-Cospedal. Instituto Editorial Reus, S. A.—49630.
- 80499.—«Auxiliares del Ministerio de Industria y Comercio». Científica; por Arturo Fuertes Alajarín. Instituto Editorial Reus, Sociedad Anónima.—49631.
- 80500.—«Miguel del Pino» (pasodoble taurino). Musical; por Ricardo Boronat Gerardo.—49632.
- 80501.—«Análisis clínicos». Científica; por Antonio Box María-Cospedal. Instituto Editorial Reus, S. A.—49633.
- 80502.—«Auxiliares administrativos del Ministerio de Educación Nacional». Científica; por Manuel Ballesteros Gaibros, Patricio Fernando González de Canales López Terrer y Lorenzo Barrios Gómez Tavira. Instituto Editorial Reus, S. A.—49634.
- 80503.—«Código de Justicia Militar». Científica; por Fernando Alarcón Roldán. Instituto Editorial Reus, S. A.—49635.
- 80504.—«Inspectores del Trabajo». Científica; por Manuel Fernández Núñez (Jácome) y Hermenegildo Baylos Carroza. Instituto Editorial Reus, S. A.—49636.
- 80505.—«El portal» (estudio jurídico portero). Literaria; por Nicanor Alonso Franco.—49637.
- 80506.—«Cirugía». Científica; por Antonio Box María-Cospedal. Instituto Editorial Reus, S. A.—49638.
- 80507.—«Análisis bromatológicos». Científica; por Ramiro González de Canales López Terrer. Instituto Editorial Reus, Sociedad Anónima.—49639.
- 80508.—«Almanaque del militar». Literaria; por Eduardo San Martín Losada. Imprenta de Huérfanos de Intendencia.—49640.
- 80509.—«España y su Glorioso Ejército». Literaria; por Eduardo San Martín Losada. Gráficas Debrín.—49641.
- 80510.—«Azucena» (juguete cómico en un acto y en prosa original). Dramática; por Joaquín Abati Díaz. Imprenta de Alrededor del Mundo.—49642.
- 80511.—«El Conde Sisebuto» (poema burlesco). Dramática; por Joaquín Abati Díaz.—49643.
- 80512.—«Procedimientos judiciales». Científica; por José González Llana. Instituto Editorial Reus, S. A.—49644.
- 80513.—«Derecho civil común y foral». Científica; por Francisco Bonet Ramón. Instituto Editorial Reus, S. A.—49645.
- 80514.—«Chapete va por lana...» (Cuentos de Calleja en colores). Literaria y artística; por anónimo, del texto y de los dibujos. Talleres Offset.—49649.
- 80515.—«Escribientes de oficinas del Ejército del Aire». Científica; por Rafael Martínez Reus. Instituto Editorial Reus, Sociedad Anónima.—49650.
- 80516.—«Mecanógrafos de oficinas del Ejército del Aire». Científica; por Rafael
- Martínez Reus. Instituto Editorial Reus, Sociedad Anónima.—49651.
- 80517.—«Ortografía de la Lengua Española». Científica; por Gonzalo Benedicto Santos. Instituto Editorial Reus, S. A.—49652.
- 80518.—«Derechos procesal criminal». Científica; por Rafael García Va. des. Instituto Editorial Reus, S. A.—49653.
- 80519.—«Modo práctico sencillo y provechoso de oír la Santa Misa». Literaria; por Francisco Sainz Cobo. Imprenta Conquense.—49654.
- 80520.—«Remedio heroico» (Juguete cómico en un acto y en prosa escrito sobre el pensamiento de una obra francesa). Dramática; por Eusebio Sierra de la Cantolla. Tipografía de M. P. Montoya y Cia.—49655.
- 80521.—«¿Por qué te arredras?» Literaria y musical; por Juan López Medina, de la letra, y José Moreira Martínez, de la música.—49656.
- 80522.—«Rancho abandonado». Musical y literaria; por Bernardino Moreira Martínez, de la letra, y José Moreira Martínez, de la música.—49657.
- 80523.—«General Aranda» (pasodoble). Musical; por Valeriano Irene Martínez.—49658.
- 80524.—«Arroz y gallo muerto» (sainete original). Dramática; por Felipe Pérez Capo.—49659.
- 80525.—«Animadora de orquesta» (canción cómica). Literaria y musical; por Gregorio Guillamón, de la letra, y José Alcántara Pulido, de la música.—49660.
- 80526.—«Promesa Gitana» (canción) Musical y literaria; por José Alcántara Pulido, de la música, y Gregorio Guillamón Martín, de la letra.—49661.
- 80527.—«Bulería sevillana». Literaria y musical; por Gregorio Guillamón Martín, de la letra, y José Alcántara Pulido, de la música.—49662.
- 80528.—«¿Es que te chuleas?» (schotis). Musical; por Angel Sagardía Sagardía.—49663.
- 80529.—«Digame usted» (fox). Musical y literaria; por Vicente Respaldiza Herce.—49664.
- 80530.—«Aires de bulerías» (pasodoble). Musical; por Vicente Respaldiza Herce.—Manuel Santander Márquez.—49665.
- 80531.—«Torres de Cádiz» (pasodoble). Musical; por Vicente Respaldiza Herce.—49666.
- 80532.—«Tonterías» (fox). Musical; por Vicente Respaldiza Herce y Manuel Ruiz Arqueñadas.—49667.
- 80533.—«Para mí» (vals). Musical; por Ramón del Valle Alvirá y Gerardo del Valle Alvirá.—49668.
- 80534.—«Expresivo» (slow). Musical; por Vicente Respaldiza Herce y Fernando Ruiz Arqueñadas.—49669.
- 80535.—«Mejico Ferrero 23» (marcha sobre ambiente mejicano). Musical; por Nicasio Tejada Ramírez de la Piscina.—49670.
- 80536.—«Sofador» (vals). Musical; por Ricardo Boronat Gerardo y Luciano Ramalí Barilóni.—49671.
- 80537.—«Nocturno andaluz» (pasodoble). Musical; por Manuel Santander Márquez.—49672.
- 80538.—«El general Borbón» (marcha militar). Musical; por Valeriano Irene Martínez.—49673.
- 80539.—«Cara o cruz» (comedia en un acto y en verso original). Dramática; por Eusebio Sierra de la Cantolla. Tipografía de M. P. Montoya y Cia.—49674.
- 80540.—«Colección «Báez». «¿De dónde es usted?». Literaria y musical; por Rafael Báez Centella, de la letra y de la música.—49675.
- 80541.—«Colección «Ranchero, sí». Contiene: «Ranchera, sí!», «Me pegaste, Chaparrita» Literaria y musical; por Enrique Bregel González y Rafael Báez Centella.—49676.
- 80542.—«Pinocho en el planeta Marte». (Cuentos de Calleja en colores. Serie Pinocho contra Chapete.) Literaria; por anónimo, del texto y de los dibujos. Editorial Saturnino Calleja, S. A. Talleres Offset.—49678.
- 80543.—«Chapete y el Principio malo». (Cuentos de Calleja en colores. Serie Pinocho contra Chapete.) Literaria y artística; por anónimo, del texto y de los dibujos. Editorial Saturnino Calleja, S. A. Talleres Offset.—49679.
- 80544.—«Los tres desmayos de Chapete». (Cuentos de Calleja en colores. Serie Pinocho contra Chapete.) Literaria y artística; por anónimo, del texto y de los dibujos. Editorial Saturnino Calleja, S. A. Talleres Offset.—49680.
- 80545.—«Cuestionario sobre calor y elec-

triedad). Científica; por Mariano Fernández Toral.—Imprenta «Ram».—49681.

80546.—«Pinocho se hace pelicano». (Cuentos de Calleja en colores. Serie Pinocho contra Chapete.) Literaria y artística; por anónimo, del texto y de los dibujos. Editorial Saturnino Calleja, S. A. Talleres Offset.—49682.

80547.—«Pinocho y el Príncipe bueno». (Cuentos de Calleja en colores. Serie Pinocho contra Chapete.) Literaria y artística; por anónimo, del texto y de los dibujos. Talleres Offset.—49683.

80748.—«Chapete bauldero». (Cuentos de Calleja en colores. Serie Pinocho contra Chapete.) Literaria y artística; por anónimo, del texto y de los dibujos. Editorial Saturnino Calleja, S. A. Talleres Offset.—49684.

80549.—«Pinocho y los tres pelos del mago Plotomé». (Cuentos de Calleja en colores. Serie Pinocho contra Chapete.) Literaria y artística; por anónimo, del texto y de los dibujos. Editorial Saturnino Calleja, S. A. Talleres Offset.—49685.

80550.—«Salve Montserratina». Musical; por Luis Romeu Unión Musical Española. 49686.

80551.—«El Victorial». Crónica de Don Pedro Niño, Conde de Buelma. Colección de Crónicas Españolas. Literaria; por Gutierrez Diez de Games Espasa Calpe, S. A.—49687.

80552.—«Memorial de diversas hazañas. Crónica de Enrique IV». Colección de Crónicas Españolas. Literaria; por Diego de Valera Espasa Calpe, S. A.—49688.

80553.—«Viaje de Bodas» (fox). Musical; por José María Moreno Mateo.—397.

80554.—«Manías» (pasodoble). Musical; por José María Moreno Mateo.—398.

80555.—«Enfermedades del niño recién nacido». Literaria; por Andrés Martínez Vargas. Tipografía Catalana J. Pugés.—22119.

80556.—«Colección Rovira». Contiene: «No sé quién eres» (fox-trot). «No entres cuando salga yo» (fox-trot). Musical; por Luis Rovira Pau.—22120.

80557.—Album de bailables «Gracia». Contiene: «Viva el fandanguillo» (pasodoble). «Navarra» (vals, jota). Musical; por José García Ros.—22121.

80558.—«Album Sufé núm. 7». Contiene: «Manzanilla añeja» (pasodoble). «Mora libertada» (marcha moruna). «Cascabeles» (pasodoble). «Melodía romántica». Musical; por Juan Sufé Masia.—22122.

80559.—«Mecánica de la construcción». 2.º Tomo. «Hormigón armado». Científica; por Ramón Termens Mauri. Tipografía A. Ortega.—22123.

80560.—«Eco Español» (pasodoble) Musical y literaria; por José María Villaró Pascual y José Llata Fernández, de la música, y Concepción Canal Baixeras, de la letra. 22124.

80561.—«Colección Serramont «C». Contiene: «Había radio» (one-step). «Me es igual (lo que quiero es una mujer)» (fox). «Tengo un amor que me adora» (vals lento). «Ya no me gusta el Lambeth Walk» (Lambeth Fox). «Velo» (vals). «¿Si o no?» (one step) Musical y literaria; por Martín Montserrat Guillemat, de la letra y de la música.—22125.

80562.—«Colección Serramont «G». Contiene: «Aún mi corazón...» (vals fox). «No volveré a querer» (one fox). «Cuando el amor huyó de mí» (slow fox). Musical y literaria; por Martín Montserrat Guillemat («Serramont»).—22126.

80563.—«Bajo la luna» (fox). Musical; por Amado Urmeneta Sesma y Ramón San Martín Morán.—22127.

800564.—Album «Ramón Evaristo Martínez Fernández núm. 6». Contiene: «Mi dulce clarinete» (fox-trot-fantasia). «¿Por qué?...» (vals). «Canción ingenua» (fox-trot). «Linda» (rumba son). «Antinea» (fox-trot). «Niagara» (fox-trot). Musical; por Ramón Evaristo Martínez Fernández.—22128.

80565.—«Compendio de matemáticas». Científica; por Alfonso Gironza Solanas. Talleres Gráficos Agustín Núñez.—22129.

80568.—«Bajo el sol» (son). Musical; por Manuel Garcés Morel.—22130.

80587.—Album «Azul». Contiene: «Así soy» (fox-trot). «Noche de mayo» (fox-trot). Musical; por Víctor Alcina Blasco y Juan Martí Rams.—22131.

80568.—«Serranía» (pasodoble). Musical; por Joaquín Jardí Sabater.—22132.

80589.—«Trombón romántico» (slow-fox-trot). Musical; por Nicolás Surís Palomé. 22133.

80570.—«Aquellos días» (fox-trot). Musical; por José Clavé Trébol y Juan Martí Rams.—22134.

80571.—«Noche azul» (fox lento). Musical; por Luis Margall Caballé.—22135.

80572.—«La flor del barrio» (fantasia). Musical; por Antoni. Seguro Gelabert.—22136.

80573.—«¿Quién soy?» (fox-swing). Musical; por Luis Margall Caballé y Luis Duque Chavarria.—22137.

80574.—«Album Villanova». Contiene: «Macana» (tango). «Lamento» (tango). «En la pista» (one-step). Musical; por Manuel Villanova Antón.—22138.

80575.—«Album «Estrella Azul». Contiene: «Alegrias» (pasodoble). «Sanús» (javal). Musical; por Francisco Salut Payá.—22139.

80576.—«Colección musical «Rosario». Contiene: «Si tú quieres» (ranchera). «Bella ilusión» (ranchera). «Carolina» (ranchera). «Lo que yo no quiero» (rumba). «Te quiero» (Negrita, quíereme» (rumba). Musical; por Ramón Vilá Ferrer.—22140.

80577.—«Obstetricia». Científica; por Pedro Nubiola Espinós. Editorial Miguel Serret. Gráficas Marco.—22141.

80578.—«Danza árabe». Para guitarra. Musical; por Francisco Simón Martínez.—279.

80579.—«Fandangos». Toque y canto. Musical; por Francisco Simón Martínez.—290.

80580.—«Flor cordobesa» (vals). Musical; por Pedro Gómez Laserna.—281.

80581.—«Fali» (pasodoble andaluz). Musical; por Rafael Montserrat Corpes.—232.

80582.—«Córdoba» (marcha). Musical; por Daniel Bares Serrano.—283.

80583.—«Dos sardanas». Contiene: «Nuestra Señora de la montaña». «A la Higuera d'en Masqué». Musical; por Francisco Civil y Castellví.—361.

80584.—«Colección de seis sardanas». Contiene: «Vampiresa». «Marbella». «Verdeda». «Rocamar». «Blancaflor». «Judita». Musical; por Pedro Mercader Andréu.—362.

80585.—«Colección de tres obras musicales». Contiene: «Te mane laudum» (motete

a voces mixtas). «Añada» (canción a voces mixtas). «El Gólgota» Musical; por José Baro Güell.—363.

80588.—«De Andalucía». Album núm. 1. Contiene: «Oración Gitana» (pasodoble). «Flores tie seda» (pasodoble). «Buenaventura cañi» (pasodoble). «Farruca flamenca» (pasodoble). «Viva Jerez» (pasodoble) Musical; por Luis Megías Castilla.—606.

80587.—«De Andalucía». album núm. 2. Contiene: «Odio gitano» (zambra). «La gracia de Faraón» (pasodoble). «Alegrias de la Zambra». «Una copla en la noche» y «Cantar gitano» (pasodobles). Musical; por Luis Megías Castilla.—607.

80588.—«Mesa revuelta». album núm. 3. Contiene: «Alegria de vivir» (slow-fox). «Jazmines imperiales» (vals). «¡Ay!, que mono» (chotis). «Publisa» (marcha). «Payasos» (gatop). Musical; por Luis Megías Castilla.—608.

80589.—«Mesa revuelta». album núm. 4. Contiene: «Campeón» (marcha). «Los Rosales» y «Mari Trini» (pasodobles). «Serenata» y «Zapateros». Musical; por Luis Megías Castilla.—609.

80590.—«Claves de España». album musical número 4. Contiene: «Flores de España» (pasodoble). «La Tomasa» (bulería). «La Florista» (zambra). Musical; por José Millán Torres.—610.

80591.—«Zardara» (danza oriental). Musical; por Juan Amador Jiménez y Enrique Aranda López.—555.

80592.—«Tome usted, pida usted» (pasacalle) «Ya se termina la fiesta» (jota). Musical; por Lorenzo Luis Yanguas.—Imprenta de V. Zabalza.—305.

80593.—«Colección de bailables» número 1. Contiene: «Ya torea Villalta» (pasodoble). «Ya te cogí» (vals). «Catachus» (fox-trot). «Muy cerca de la fuente» (javal). «Demétrio de la Portilla» (pasodoble). «Ya no me quieres» (tango). Musical; por Lorenzo Luis Yanguas.—306. (Continuará.)

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Patronato Local de Formación Profesional de Málaga)

Bases para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Málaga.

Hallándose vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Málaga, y dependientes de este Patronato, las plazas que a continuación se indican, se anuncia su provisión por concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma prevista en el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las plazas objeto de este concurso son las siguientes:

Un Profesor de Matemáticas, con la remuneración anual de 3.000 pesetas.

Un Profesor de Tecnología Mecánica, con la remuneración anual de 3.000 pesetas.

Un profesor de Tecnología Eléctrica, con la remuneración anual de 3.000 pesetas.

Un Profesor de Dibujo, con la remuneración anual de 3.000 pesetas.

Un Profesor auxiliar de Electricidad y Tecnología Eléctrica, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

Un Profesor auxiliar de Mecánica y Tecnología Mecánica, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

Un Maestro de Taller de Carpintería, con la remuneración anual de 2.250 pesetas.

Un Maestro de Taller de Electricidad, con la remuneración anual de 2.250 pesetas.

Un Ayudante de Taller Mecánico, con la remuneración anual de 1.750 pesetas.

2.ª Para concursar a las plazas de Profesor de Matemáticas o de Tecnología Mecánica o Eléctrica, se exigirá estar en posesión del título de Ingeniero Industrial, Perito o Técnico Industrial, Doctor o Licenciado en Ciencias. Para la de Dibujo será necesario poseer el título de

Ingeniero Industrial, Arquitecto, Perito o Técnico Industrial o el de Profesor de Dibujo. Para concursar a las plazas de Profesores auxiliares se exigirán los mismos títulos oficiales que para los Profesores. Los concursantes a las plazas de Maestros de Taller podrán ser Peritos o Maestros Industriales que estén en posesión del título correspondiente o certificado de aptitud, expedido por una Escuela oficial o, por lo menos, estar clasificado como Oficial primero, de acuerdo con la bases de trabajo en la especialidad.

3.ª Los aspirantes deberán ser españoles, tener veintidós años cumplidos, sin rebasar la edad reglamentaria para la jubilación en los organismos del Estado y no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, no padecer defecto físico o mutilación que le imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar, ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional y no haber sido sancionado en ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio como consecuencia de depuración. Los aspirantes a Maestros o Ayudantes de Taller serán sometidos, además, a un reconocimiento facultativo, efectuado por el Médico que designe el Patronato Local de Formación Profesional, para acreditar que el interesado posee aptitud física para desempeñar el cargo.

4.ª Si por alguna causa quedara vacante la plaza de Profesor de Matemáticas, tendrá que ocuparse de esta disciplina el Profesor de Tecnología Mecánica, sin aumento de remuneración, excepto en el caso de que sumadas las horas semanales que tenga que explicar sean superiores a doce horas semanales.

5.ª Deberán presentar los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Patronato dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Título académico o facultativo, copia o certificado del mismo o certificación de tener aprobadas todas las asignaturas para obtenerlo. Sin embargo, los

designados para ocupar las plazas no podrán tomar posesión de sus cargos sin la presentación de sus correspondientes títulos o justificantes de haber satisfecho los derechos para su expedición.

c) Certificación del acta de nacimiento, legalizada los que no sean de esta provincia.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Justificante de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

g) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y no haber sido sancionado en Cuerpo o dependencia del Estado, Provincia o Municipio o en otras entidades como consecuencia de depuración.

h) Los demás documentos que justifiquen los méritos que aleguen.

Los que actualmente sean Profesores Auxiliares o Ayudantes de Centros docentes oficiales dependientes del Ministerio de Educación Nacional, en lugar de los documentos enumerados en los apartados b) y h), presentarán únicamente su hoja de servicios.

6.ª Los aspirantes presentarán una Memoria explicativa, de carácter pedagógico, donde desarrollen los métodos, procedimientos y forma de enseñanza que han de aplicar en el desempeño de su cometido, así como los programas, en líneas generales, que abarquen el contenido de las disciplinas que pretendan enseñar.

7.ª Ante el Tribunal que se designa, los aspirantes razonarán el contenido de la Memoria y realizarán dos ejercicios: Uno consistente en exponer verbalmente un tema del programa presentado por el concursante, elegido entre tres sacados a la suerte; el segundo consistirá en un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal, igual para todos los aspirantes, con arreglo a la especialidad.

8.ª Se considerarán como méritos:

1.º Los servicios prestados como Profesores, Auxiliares y Ayudantes en Escuelas de Peritos Industriales y Elementales de Trabajo, observándose, en cuanto a los concursantes, lo dispuesto en el Real Orden de 20 de julio de 1929, sobre preferencias.

2.º Los trabajos en la industria.

3.º Los que acrediten servicios que demuestren entusiasmo o interés por la enseñanza industrial en la materia objeto del concurso.

9.ª Los Profesores nombrados tendrán obligación de explicar las asignaturas de su grupo en las horas que en el plan de estudios comprenda o en el que por reformas pueda establecerse. Las horas de permanencia máxima de labor docente serán de doce horas semanales de clases orales, para los Profesores; de dieciocho horas semanales de clases prácticas para los Auxiliares. Los Maestros de Taller tendrán como máximo veinticuatro horas semanales, debiendo asimismo atender a las reparaciones y ejecución de los trabajos necesarios en el material de su taller, lo mismo durante el curso escolar que durante el período de vacaciones.

10. Si los talleres llegasen a industrializarse, los Maestros de Taller percibirán, además de su remuneración oficial, un tanto por ciento del beneficio líquido obtenido, que no podrá ser inferior al veinticinco por ciento.

11. Los nombramientos serán por dos años, al cabo de los cuales, si el Patronato lo estima conveniente, podrán ser confirmados por períodos de cinco años, con el aumento del veinte por ciento sobre el haber inicial, firmándose el correspondiente contrato de trabajo, según preceptúa el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1929. Del mismo modo y en las mismas condiciones fijadas anteriormente se procederá cada

cinco años a la revisión de los nombramientos.

12. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se pasarán todos los expedientes de los interesados a los Tribunales designados, los cuales se constituirán, procediéndose en la primera sesión al examen de la documentación presentada y calificación de los méritos acreditados, indicando quiénes quedan admitidos o excluidos y señalando fecha a los opositores para las pruebas de aptitud correspondientes.

13. En los diez días siguientes al de la reunión antes citada, podrán aquellos aspirantes que se declaren excluidos por el Tribunal presentar las reclamaciones procedentes ante el Patronato Local de Formación Profesional, quien deliberará y tomará acuerdo sobre los mismos.

14. Comenzados los ejercicios, los concursantes podrán promover reclamación contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso.

15. Los Tribunales que han de juzgar el concurso de méritos y, examen de aptitud de las plazas que son objeto de la presente convocatoria estarán constituidos en la forma siguiente:

Para la plaza de Profesor de Matemáticas:

Presidente: Don Carlos García y García, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional.

Vocales: Don Antonio García de Sola, Director de la Escuela de Peritos Industriales y de la Elemental de Trabajo; don José Cristófol Álvarez, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales y de la Elemental de Trabajo; don Francisco de la Torre Acosta, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales y de la Elemental de Trabajo.

Vocal Secretario: Don Jesús Marín Tejerizo, Profesor Numerario de la Escuela de Peritos Industriales y de la Elemental de Trabajo.

Para la plaza de Profesor de Tecnología Mecánica y Tecnología Eléctrica, Profesor Auxiliar de Electricidad y Tecnología Eléctrica, y Mecánica y Tecnología Mecánica, Maestro de Taller Mecánico y Ayudante de Taller Mecánico:

Presidente: Don Rafael Blasco Ballesteros, Ingeniero de la Delegación de Industria.

Vocales: Don José Cristófol Álvarez, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales y de la Elemental de Trabajo; don Francisco de la Torre Acosta, Ingeniero Industrial y Profesor de la Escuela de Peritos Industriales y de la Elemental de Trabajo; don Fernando García Plaza, Ingeniero de la Delegación de Industria.

Vocal Secretario: Don Jesús Marín Tejerizo, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales y de la Elemental de Trabajo.

Para la plaza de Profesor de Dibujo: Presidente: Don Carlos García y García, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional.

Vocales: Don Luis Almeida Alcántara, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y de la Elemental de Trabajo y Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales; don José Cristófol Álvarez, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales y de la Elemental de Trabajo; don Jesús Marín Tejerizo, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales y de la Elemental de Trabajo.

Vocal Secretario: Don Federico Bermúdez Robles, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos.

Para la plaza de Maestro de Taller de Carpintería:

Presidente: Don Carlos García y García, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional.

Vocales: Don José Cristófol Álvarez, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales y de la Elemental de Trabajo; don Luis Almeida Alcántara, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y de la Elemental de Trabajo y Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales.

Vocal Secretario: Don Francisco Cuadra Bellido, Ingeniero Industrial y Presidente de la Delegación de la Asociación Nacional de Peritos Industriales.

Para la validez de las sesiones celebradas por los Tribunales será indispensable la asistencia de tres miembros de los mismos, como mínimo.

Málaga, 28 de febrero de 1949.—El Presidente, C. García.—Aprobado. El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolución del expediente promovido por la Comunidad de Regantes de la Acequia Gorda del Genil para la construcción de una presa en el río Genil, en el sitio de Las Angosturas, en término de Pinos-Genil (Granada), y la de un canal de derivación, capaz para 3.000 litros de agua por segundo, con destino a riegos y producción de fuerza motriz.

Visto el expediente promovido por la Comunidad de Regantes de la Acequia Gorda del Genil, para la construcción de una presa en el río Genil, en el sitio de Las Angosturas, en término de Pinos-Genil (Granada), y la de un canal de derivación capaz para 3.000 litros de agua por segundo, con destino a riegos y producción de fuerza motriz.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desestimar la petición de prórroga formulada por extemporánea.

2.º Rehabilitar definitivamente la concesión de que se hace mérito, con sujeción a las condiciones en ella impuestas, quedando redactada la cláusula cuarta de las mismas en la siguiente forma:

«4.ª Las obras se llevarán a efecto con arreglo a los proyectos de replanteo definitivo presentados, uno de ellos suscrito en Granada en 15 de junio de 1943 por el Ingeniero de Caminos don Carlos Morales, que comprende la nueva presa de derivación y el canal general de conducción hasta el barranco de Cenes, y el otro, suscrito en 30 de noviembre de 1944, por el Ingeniero de Caminos don Pablo Suárez, que comprende el segundo trozo de dicho canal de conducción desde el pueblo de Cenes al salto que enlaza con la acequia antigua, aguas arriba del partidor de los Infantes, incluyéndose en el dicho salto, en cuanto no sean modificados por las restantes condiciones.»

Y habiendo aceptado la Comunidad interesada dicha rehabilitación y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.